120.09.07.163/2026

Yopal, 14 de Octubre de 2026

Rdo. Cons S.D.S 26/10/26

Doctora
**YENNY MAGALI SANABRIA MERCHAN**
Secretaria de Desarrollo Social
Calle 4 No. 6 - 15
secretariadesarrollosocial@sabanalarga-casanare.gov.co
3138850270
Sabanalarga - Casanare

**Asunto:** Radicación de Informe y soportes para tramite de Acta Parcial del Contrato de Servicios N° 1 del 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 celebrado con el municipio de Sabanalarga y Red Salud Casanare E.S.E.

Cordial Saludo Dra. Yenny;

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de presentar Informe técnico y soportes para el trámite de acta parcial N° 1 del Contrato de Servicios N° 1 del 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026" Por valor de ($181.826.718,78) MC/TE. Con un plazo de 7 MESES. Con suscripción de acta de inicio del día 14 de Abril de 2026.

En ejecución al Contrato Interadministrativo de la referencia; me permito presentar en medio físico del Informe técnico y soportes debidamente organizados para tramite de la parcial N° 1 en el periodo comprendido entre el 13 de Abril de 2026 al 12 de Octubre de 2026 contenidos en 6 carpetas.

Lo anterior para dar revisión y trámite pertinente, agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,

**LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**
Gerente

Proyecto: Elizabeth Barrera Rodríguez
Profesional Coordinadora Administrativa PIC

# CONTRATO DE SERVICIOS No. 110.2011.163.2026 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SC-SG-SA-MC-001 DE 2026

## INFORME ADMINISTRATIVO PARCIAL N° 1

## ENTIDAD EJECUTORA
## RED SALUD CASANARE E.S.E.
## R/L LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS

ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
NIT 891.857.823-6

# CONTRATO DE SERVICIOS NO. 110.2011.163.2026 DEL 06/04/2026 - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SC-SG-SA-MC-001 DE 2026

## INFORME ADMINISTRATIVO PARCIAL N° 1

## OBJETO: EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026

## ENTIDAD EJECUTORA

## RED SALUD CASANARE E.S.E.

## R/L LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE SABANALARGA |
| CONTRATISTA | RED SALUD CASANARE E.S.E |
| N° DEL CONTRATO | 110.2011.163.2026 DEL 06/04/2026 |
| OBJETO | EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026 |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($181.826.718,78).).M/CTE. |
| PLAZO DE EJECUCION | SIETE (7) MESES |
| FECHA DEL CONTRATO | 06 DE ABRIL DE 2026 |
| FECHA DE INICIO | 13 DE ABRIL DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACION | 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 |
| N° INFORME | PARCIAL N° 1 |
| PERIDO INFORMADO | 13 DE ABRIL DE 2026 AL 12 DE OCTUBRE DE 2026 |
| FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME | 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |

## INTRODUCCION

En el presente informe se da cuenta de la ejecución de actividades del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026; donde se evidencian la ejecución y las dificultades que se presentaron durante la ejecución del mismo a través de las actividades del plan de intervenciones colectivas en el periodo del 13 de Abril de 2026 al 12 de Octubre de 2026 y que son complementarias al Plan Obligatorio de Salud y está dirigido a la población casanareña con el fin de garantizar mejores servicios de salud, por este motivo se establecen actividades en los ejes estratégicos: Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud, Eje 4. Atención Primaria en Salud

Dando cumplimento de las normas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Resolución N° 1597 de 2025 y 3280 de 2018 en el Plan Nacional de Salud Pública, el municipio de Sabanalarga, suscribió el Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, con Red Salud Casanare E.S.E, el cual tiene como objeto: "EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026." que hacen parte del Plan de Salud Territorial del departamento, dando prioridad a las acciones que contribuyan al mejoramiento de la salud de la población (niño(a)s, adolescentes, adultos, adultos mayores y mujeres gestantes).

## OBJETIVO GENERAL

Realizar las actividades plasmadas en el Plan de Intervenciones Colectivas Municipal Suscrito en el Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 con el municipio de Sabanalarga y Red Salud Casanare E.S.E con el fin de reforzar y adaptar las acciones colectivas dada la necesidad de generar respuestas oportunas y eficaces en la comunidad de acuerdo a la actual situación

## DESARROLLO CONTRACTUAL

En el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 suscrito entre Red Salud Casanare E.S.E y el municipio de Sabanalarga el cual se firmó el día 06 de Abril de 2026 y se firma acta de inicio de fecha de 13 de abril de 2026. Para empezar, se realizó una revisión de la minuta y los documentos anexos y al mismo tiempo se da inicio al proceso de planeación para la ejecución de las actividades incluidas en el anexo técnico. Se solicita apertura de cuenta bancaria para manejo de recursos de dicho contrato interadministrativo. se estableció la necesidad de contratar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de las actividades inmersas en el contrato interadministrativo y en su anexo técnico.

## SOPORTES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SUS DERIVADOS

- Resolución Incorporación al CODFIS (5 folios)
- Contratos de personal y operador logístico – Minuta, CDP, RP, Acta de inicio y Modificatorio (118 folios)
- Certificación Parafiscales marzo/abril, abril/mayo, mayo/junio, junio/julio, julio/agosto, agosto/septiembre, septiembre/octubre de 2026, (46 Folios)
- Registro único tributario ( 4 folios)
- Certificación Bancaria (2 Folio)

| NOMBRES Y APELLIDOS | IDENTIFICACION | CARGO | CPS | PLAZO | VALOR TOTAL | FECHA INICIO | FECHA DE TERMINACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS | 23.418.164 | COORDINADORA OPERATIVA | RSC-CD-1271-2026 | 7 MESES | $ 25,219,600.00 | 28/05/2026 | 27/12/2026 |
| JUAN GABRIEL TORRES GARCIA | 33.645.529 | JEFE DE ENFERMERIA | RSC-CD-1274-2026 | 7 MESES | $ 22,697,500.00 | 29/05/2026 | 28/12/2026 |
| FAISULY ANGARITA VERGARA | 1.116.992.766 | PSICOLOGA | RSC-CD-1289-2026 | 6 MESES | $ 19,455,000.00 | 05/06/2026 | 04/12/2026 |
| GLADYS YISELA PARRA PINZON | 1.116.992.431 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | RSC-CD-1287-2026 | 6 MESES | $ 14,130,000.00 | 05/06/2026 | 04/12/2026 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CORPORACION PLANETA AZUL LLANO – CORAZUL | 900.162.365-2 | OPERADOR LOGISTICO | SECOP II RSC-INV-017-2026 Y NUMERO INTERNO 1302-2026 | 6 MESES Y 18 DIAS | $ 74,868,866.00 | 12/06/2026 | 29/12/2026 |

## Eventos en la Ejecución

Los siguientes son los eventos sucedidos en la ejecución del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, respecto al valor, plazo, actividades y acciones legales:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | FECHA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| MODIFICACIONES | NINGUNA | N/A | N/A |

A la fecha el contrato se encuentra terminado sin observaciones.

Cordialmente

**ELIZABETH BARRERA RODRÍGUEZ**

Coordinadora Administrativa PIC

RESOLUCIÓN INCORPORACIÓN AL CODFIS

**RESOLUCIÓN No. 416 DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

La Gerencia de Red Casanare ESE, en uso de sus facultades legales, en Especial las conferidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS) y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° del Decreto 111 de 1996, establece, que para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11).

Que, con fundamento en la norma en mención, para los efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Decreto 115 de 1996 y normas reglamentarias.

Que la junta directiva de Red Salud Casanare ESE, mediante acuerdo 07 del 28 de octubre de 2025, Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado "Red Salud Casanare E.S.E" para el periodo comprendido entre el primero (01) de Enero a treinta y uno (31) diciembre de 2026. aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para vigencia 2026.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, mediante Resolución 040 de diciembre 18 de 2025, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa "Red Salud Casanare E.S.E." para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero a 31 de diciembre de 2026.

Que según Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.3.1.2. Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. "Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal. (Art. 13 Decreto 115 de 1996, modificado por el Art. 10 del Decreto 4836 de 2011)"

El otro principio que resulta pertinente es el de integralidad. De acuerdo con el Articulo 8 de la Ley 1751 de 2015, los servicios y tecnologías en salud que requieren los usuarios del Sistema de Salud deben proveerse de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. De esta garantía se deriva en los términos de la misma norma, una prohibición

de fragmentar la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud especifico en desmedro de la salud del usuario. Como resultado de este principio, la Corte Constitucional ha interpretado que el servicio de salud debe ser prestado de manera eficiente, con calidad y de manera oportuna, antes, durante y después de la recuperación del estado de salud de la persona.

Que el presupuesto para la vigencia 2026 de Red Salud Casanare E.S.E, está dado en los términos requeridos por el artículo 2.8.1.2.5. del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 3832 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, Resolución 2323 de noviembre de 2020 y Resolución 401 de febrero de 2021 mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET., el cual es de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia fiscal 2022.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 09 de enero 2026, se autorizó a la gerencia de Red Salud Casanare E.S.E., para que, hasta el 31 de diciembre de 2026, realice adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondientes a los recursos que se reciban provenientes de la suscripción de: a) Contratos interadministrativos. b) Convenios interadministrativos. c) Actos administrativos del orden nacional, en especial resoluciones expedidas por entidades del nivel central. Siempre que dichos recursos cuenten con destinación específica y que las respectivas adiciones presupuestales cuenten previamente con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Octavo de la Resolución No. 040 de del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, el cual recita: Las adiciones y traslados que modifiquen el valor total de Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes), de los Gastos de Operación Comercial y de los Gastos de Inversión, deberán contar con aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS. Así mismo, las incorporaciones presupuestales provenientes de recursos adicionales, convenios o contratos interadministrativos celebrados con entidades de orden departamental o municipal, requerirán aprobación del CODFIS.

Para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2026 se proyecta hacer una adición de recursos al presupuesto de la vigencia 2026 de Red Salud Casanare E.S.E.

Que, el **Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 229 del 10 de febrero de 2026**, efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; siendo asignados a Red Salud Casanare ESE, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($9.726.132.000,00),** con asignación por municipio así:

| No | DPTO | ENTIDAD RECEPTORA | MUNICIPIO | TIPO DE EBS | # EBS | # MESES | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | CHAMEZA | RURAL | 1 | 2 | 130,473,000.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | HATO COROZAL | RURAL | 6 | 2 | 782,838,000.00 |
| 3 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | LA SALINA | RURAL | 1 | 2 | 130,473,000.00 |
| 4 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MANÍ | RURAL | 6 | 2 | 782,838,000.00 |
| 5 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MANÍ | URBANO | 2 | 2 | 158,146,000.00 |
| 6 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MONTERREY | RURAL | 2 | 2 | 260,946,000.00 |
| 7 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MONTERREY | URBANO | 2 | 2 | 158,146,000.00 |
| 8 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | NUNCHIA | RURAL | 5 | 2 | 652,365,000.00 |
| 9 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | NUNCHIA | URBANO | 1 | 2 | 79,073,000.00 |
| 10 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | OROCUÉ | RURAL | 6 | 2 | 782,838,000.00 |
| 11 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | OROCUÉ | URBANO | 2 | 2 | 158,146,000.00 |
| 12 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PAZ DE ARIPORO | RURAL | 9 | 2 | 1,174,257,000.00 |
| 13 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PAZ DE ARIPORO | URBANO | 8 | 2 | 632,584,000.00 |
| 14 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PORE | RURAL | 3 | 2 | 391,419,000.00 |
| 15 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PORE | URBANO | 2 | 2 | 158,146,000.00 |
| 16 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | RECETOR | RURAL | 1 | 2 | 130,473,000.00 |
| 17 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SABANALARGA | RURAL | 2 | 2 | 260,946,000.00 |
| 18 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SÁCAMA | RURAL | 1 | 2 | 130,473,000.00 |
| 19 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SAN LUIS DE PALENQUE | RURAL | 4 | 2 | 521,892,000.00 |
| 20 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TÁMARA | RURAL | 4 | 2 | 521,892,000.00 |
| 21 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TRINIDAD | RURAL | 3 | 2 | 391,419,000.00 |
| 22 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TRINIDAD | URBANO | 3 | 2 | 237,219,000.00 |
| 23 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | VILLANUEVA | RURAL | 6 | 2 | 782,838,000.00 |
| 24 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | VILLANUEVA | URBANO | 4 | 2 | 316,292,000.00 |
| | | TOTAL | | | | | 9,726,132,000.00 |

Que el **Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 248 del 11 de febrero de 2026**, efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud; siendo asignados a Red Salud Casanare ESE, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($625.278.500,00),** con asignación por municipio así:

| No | DPTO | ENTIDAD RECEPTORA | MUNICIPIO | TIPO EBS | # EBS | # MESES | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | OROCUÉ | DIFERENCIAL | 2 | 2 | 271,846,000.00 |
| 2 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | HATO COROZAL | DIFERENCIAL | 1 | 5 | 353,432,500.00 |
| 3 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SÁCAMA | | | | |
| 4 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TÁMARA | | | | |
| | | TOTAL | | | | | 625,278,500.00 |

Que el **Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 327 del 25 de febrero de 2026**, efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en su componente de atención psicosocial; siendo asignados a Red Salud Casanare ESE, la suma de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($1.057.059.290,00)**, con asignación por municipio así:

| No | DPTO | ENTIDAD RECEPTORA | MUNICIPIO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | OROCUÉ | 151,008,470.00 |
| 2 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TRINIDAD | 151,008,470.00 |
| 3 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SAN LUIS DE PALENQUE | 151,008,470.00 |
| 4 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TÁMARA | 151,008,470.00 |
| 5 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MONTERREY | 151,008,470.00 |
| 6 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PORE | 151,008,470.00 |
| 7 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MANÍ | 151,008,470.00 |
| | | TOTAL | | 1,057,059,290.00 |

Que el **Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 105 del 26 de enero de 2026, y modificada en su artículo 1 por la Resolución 505 del 20 de marzo de 2026**, efectuó una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad; siendo asignados a Red Salud Casanare ESE, la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE ($81.107.823,00)**, con asignación por municipio así:

| No | DPTO | ENTIDAD RECEPTORA | MUNICIPIO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | CHÁMEZA | |
| 2 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | HATO COROZAL | |
| 3 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | LA SALINA | |
| 4 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MANÍ | |
| 5 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | MONTERREY | |
| 6 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | NUNCHÍA | |
| 7 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | OROCUÉ | |
| 8 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PAZ DE ARIPORO | 81,107,823.00 |
| 9 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | PORE | |
| 10 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | RECETOR | |
| 11 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SABANALARGA | |
| 12 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SÁCAMA | |
| 13 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | SAN LUIS DE PALENQUE | |
| 14 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TÁMARA | |
| 15 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | TRINIDAD | |
| 16 | CASANARE | RED SALUD CASANARE | VILLANUEVA | |
| | | TOTAL | | 81,107,823.00 |

Que el municipio de Támara suscribió con Red Salud Casanare E.S.E el Contrato de Prestación de Servicios No. 103 del 26 de marzo de 2026, cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE TÁMARA CASANARE, DESDE LA LÍNEA OPERATIVA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL TERRITORIO PARA PODER DAR RESPUESTA A LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD"** con plazo de ejecución de nueve (09) meses. Por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($354.875.000,00).**

Se acordaron gastos administrativos para RED SALUD CASANARE E.S.E (costos indirectos) por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($42.585.000,00)** equivalente al 12% del valor total del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios.

Que el municipio de Sabanalarga suscribió con Red Salud Casanare E.S.E el Contrato de Servicios No. 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, cuyo objeto es: **"EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD PÚBLICA, ASEGURANDO EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, PARA LA VIGENCIA 2026"** con plazo de siete (07) meses. Por valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($181.826.718,78).**

Se acordaron gastos administrativos para RED SALUD CASANARE E.S.E (costos indirectos) por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($25.455.740,63)** equivalente al 14% del valor total del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios.

Que el municipio de Pore suscribió con Red Salud Casanare E.S.E el Contrato de Prestación de Servicios No. 0161 del 27 de marzo de 2026, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO, IMPACTANDO POSITIVAMENTE LOS DETERMINATES SOCIALES DE SALUD CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE PORE CASANARE DURANTE LA VIGENCIA 2026"** con plazo de ocho (08) meses. Por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($375.175.834,00).**

Se acordaron gastos administrativos para RED SALUD CASANARE E.S.E (costos indirectos) por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($45.021.100,08)** equivalente al 12% del valor total del Contrato Interadministrativo de prestación de servicios.

Que mediante acta No. 013 del veintitrés (23) de abril de 2026 y una vez analizadas las justificaciones y soportes correspondientes presentados por Red Salud Casanare E.S.E., el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" según Resolución No. 016 del veintitrés (23) de abril de 2026, aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 de Red Salud Casanare E.S.E.

a través de una adición presupuestal por **DOCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($12.401.455.165,78).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2026, la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($12.401.455.165,78),** así.

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Ingresos de RED SALUD CASANARE E.S.E, para el periodo fiscal comprendido entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2026, la suma **DOCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($12.401.455.165,78),** los cuales se detallan a continuación.

**INGRESOS**

| CÓDIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR ADICIÓN |
|---|---|---|
| 1 | INGRESOS | 12,401,455,165.78 |
| 11 | INGRESOS CORRIENTES | 12,401,455,165.78 |
| 1102 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 12,401,455,165.78 |
| 110205 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 911,877,552.78 |
| 110205001 | VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO | 911,877,552.78 |
| 11020500109 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 911,877,552.78 |
| 1102050010909 | PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)-SALUD PUBLICA | 911,877,552.78 |
| 110205001090905 | Contrato Interadministrativo No. 103-2026 Támara | 354,875,000.00 |
| 110205001090906 | Contrato Interadministrativo No. 110.2011.163.2026 Sabanalarga | 181,826,718.78 |
| 110205001090907 | Contrato Interadministrativo No. 0161-2026 Pore | 375,175,834.00 |
| 110206 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11,489,577,613.00 |
| 110206006 | TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL | 11,489,577,613.00 |
| 11020600606 | OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 11,489,577,613.00 |
| 1102060060601 | Del nivel central Nación | 11,489,577,613.00 |
| 110206006060101 | Resolución 229 de 2026 APS NACION | 9,726,132,000.00 |
| 110206006060102 | Resolución 248 de 2026 APS DIFERENCIAL | 625,278,500.00 |

| | | |
|---|---|---|
| **110206006060103** | Resolución 327 de 2026 PAPSIVI | 1,057,059,290.00 |
| **110206006060104** | Resolución 105 de 2026 Certificación de Discapacidad | 81,107,823.00 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto Gastos de RED SALUD CASANARE E.S.E, para el periodo fiscal comprendido entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2026, la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($12.401.455.165,78)**, los cuales se detallan a continuación:

**GASTOS**

| CÓDIGO | NOMBRE DE LA APROPIACIÓN | VALOR ADICIÓN |
|---|---|---|
| **2** | GASTOS | 12,401,455,165.78 |
| **21** | FUNCIONAMIENTO | 113,061,840.71 |
| **212** | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 103,061,840.71 |
| **21202** | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | 103,061,840.71 |
| **2120202** | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 103,061,840.71 |
| **2120202007** | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | 10,000,000.00 |
| **212020200701** | Seguros | 10,000,000.00 |
| **2120202008** | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | 45,593,877.64 |
| **212020200803** | MANTENIMIENTO | 45,593,877.64 |
| **21202020080301** | Infraestructura | 45,593,877.64 |
| **2120202009** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 47,467,963.07 |
| **212020200901** | Servicios Personales Administrativos | 47,467,963.07 |
| **218** | GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | 10,000,000.00 |
| **21802** | Estampillas | 10,000,000.00 |
| **24** | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 12,288,393,325.07 |
| **245** | GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIÓN | 12,288,393,325.07 |
| **24502** | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 12,288,393,325.07 |
| **2450209** | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 12,288,393,325.07 |
| **245020905** | Planes de intervenciones Colectivas | 798,815,712.07 |
| **24502090505** | Contrato Interadministrativo No. 103-2026 Támara | 312,290,000.00 |
| **24502090506** | Contrato Interadministrativo No. 110.2011.163.2026 Sabanalarga | 156,370,978.15 |
| **24502090507** | Contrato Interadministrativo No. 0161-2026 Pore | 330,154,733.92 |
| **245020906** | Otras actividades de salud pública diferentes a PIC | 11,489,577,613.00 |

| | | |
|---|---|---|
| **24502090618** | Resolución 229 de 2026 APS NACION | 9,726,132,000.00 |
| **24502090619** | Resolución 248 de 2026 APS DIFERENCIAL | 625,278,500.00 |
| **24502090620** | Resolución 327 de 2026 PAVSIVI NACION | 1,057,059,290.00 |
| **24502090621** | Resolución 105 de 2026 Certificación de Discapacidad | 81,107,823.00 |

**ARTICULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

**LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**
Gerente

Aprobó. **Antenor Torres Ariza**
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó. **Wilmar Hernando Pérez Sánchez**
Profesional Especializado Oficina Financiera

Elaboró: **Jimmy Fernando Mariño Ortiz**
Profesional Universitario de Presupuesto

# DOCUMENTOS LEGALES

# COORDINADORA OPERATIVA

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD CASANARE E.S.E.**<br>**NIT.** 844.004.197-2 |
| **CONTRATISTA:** | **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS** |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E |
| **VALOR:** | **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000) M/CTE** |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES HASTA UN 75% Y UN 25% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. LOS PAGOS ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN OPERATIVA DESIGNADA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN Y ARL.<br>**PARÁGRAFO 1.** CONDICIÓN DE PAGO. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, Y ESTARÁ SUPEDITADO, EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE RED SALUD CASANARE E.S.E. ÚNICAMENTE PODRÁ EFECTUAR LOS PAGOS PARCIALES O FINALES UNA VEZ CUENTE CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO Y SE HAYA VERIFICADO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR RED SALUD CASANARE DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.<br>**PARÁGRAFO 2.** PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA ACTA ÚNICAMENTE PODRÁ SUSCRIBIRSE CUANDO EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 HAYA SIDO LIQUIDADO Y/O CUANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA HAYAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADAS Y PAGADAS POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE. EL CONTRATISTA MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ESTA CONDICIÓN, ASÍ COMO EL CARÁCTER SUPEDITADO DE SUS PAGOS A LOS FLUJOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.<br>**PARÁGRAFO 3**. RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SUS HONORARIOS NO PROVIENEN DEL |

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

| | |
|---|---|
| | PRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. **PARÁGRAFO N° 4:** INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES. |
| **PLAZO EJECUCIÓN:** | **7 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. |

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria **-NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y por la otra **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS**, mayor de edad, Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 23.418.164 expedida en SABANALARGA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, conforme al Artículo 26 del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E. Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO CUARTO. En concordancia con el Artículo 26, 27 y 27.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Subgerencia de Servicios de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E. elaboró el estudio previo para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el **Proceso de Apoyo** de LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, en el cual se identificaron la necesidad del servicio, el perfil requerido, la fuente de recursos, el análisis de riesgos y la justificación de la modalidad de selección, así como la excepción aplicable durante la vigencia de la Ley 996 de 2005.

2. Que en dicho estudio previo se recordó que RED SALUD CASANARE E.S.E., como empresa social del Estado del orden departamental, tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud en el primer nivel de atención en los municipios de su jurisdicción, en desarrollo de lo dispuesto, entre otras normas, por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que consagran la salud como derecho fundamental y obligan a garantizar su acceso oportuno, continuo y de calidad.

3. Que, en armonía con lo anterior, el estudio previo destacó que el **Proceso de Apoyo** de LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS quienes son responsables de la ejecución de acciones individuales y colectivas en salud pública, no puede interrumpir el desarrollo de las actividades propias del PIC, toda vez que estas constituyen un componente estructural de la garantía del derecho fundamental a la salud y son complementarias al Plan de Beneficios con cargo a la UPC, en el marco de la Resolución N° 1597 de 2025. En este contexto, la coordinación operativa del PIC resulta esencial para asegurar la planeación, articulación interinstitucional y ejecución efectiva de las intervenciones colectivas en el territorio, garantizando la interacción con las EPS, entidades territoriales, organizaciones comunitarias, líderes sociales y demás actores del sistema, así como la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

4. Que, al analizar la capacidad institucional, el estudio previo evidenció que la planta de personal de RED SALUD CASANARE E.S.E. no alcanza para cubrir todos los perfiles necesarios.

5. Que, a partir de ese análisis, la Subgerencia de Servicios de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E. calificó la contratación de los perfiles del Talento Humano para garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las acciones de salud pública, evitando afectaciones a la población objeto y asegurando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la E.S.E. Por lo anterior, se justifica plenamente la inclusión de un **COORDINADOR** en el desarrollo del PIC departamental de RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal

6. Que el estudio previo también abordó el marco de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 y recordó que, si bien dicha ley limita la celebración de ciertos contratos durante los periodos preelectorales, su artículo 33 contempla excepciones para aquellos contratos indispensables para la prestación de servicios públicos esenciales, como la salud, cuando su suspensión pueda comprometer la continuidad del servicio y la salubridad pública.

7. Que, en esa misma línea, se recogió la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en los que se ha explicado que las Empresas Sociales del Estado pueden vincular personal y celebrar contratos durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 cuando se trata de gastos inaplazables e imprescindibles para el funcionamiento normal del servicio de salud, especialmente respecto del talento humano clínico requerido para garantizar la atención continua.

8. Que, por estas razones, el estudio previo enmarcó expresamente esta contratación dentro de la llamada excepción hospitalaria del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, al tratarse de la vinculación de talento humano necesario para mantener la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, como lo es la salud, y concluyó que el contrato no se encuentra comprendido en la prohibición general de celebrar contratos durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

9. Que, en materia contractual, el estudio previo recordó que RED SALUD CASANARE E.S.E. se rige por el régimen especial previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1876 de 1994, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como por el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 015 de 2024 y su Manual de Contratación.

10. Que, revisadas las causales de selección en dicho Estatuto, el estudio previo estableció que la modalidad aplicable es la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 26 del Acuerdo 015 de 2024, literal B, numeral 4, por tratarse de una actividad que requiere un perfil profesional específico, que no puede ser asumida con el personal de planta y que se desarrollará por el término estrictamente necesario para la ejecución de los recursos asignados.

11. Que, en mérito de lo anterior, y tomando como fundamento el estudio previo elaborado por la Subgerencia de Servicios de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E., la asignación de recursos y la excepción hospitalaria prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las partes consideran procedente y jurídicamente viable celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se disponen a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Liderar reunión de presentación del personal del PIC del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. suscrito entre el municipio de Sabanalarga Casanare y Red Salud Casanare E.S.E ante el municipio. EVIDENCIAS: Actas de reunión y/o planillas de asistencia – registro fotográfico.

2. Apoyar el cumplimento del plan de acción de la política de participación Social de la entidad, definiendo espacios de interacción con actores comunitarios tales como comité de usuarios, asociaciones de pacientes, parteras, matronas y sabedores, entre otras que existan en el municipio desarrollada en 2 momentos: MOMENTO 1. Realizar socialización de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio, haciendo énfasis en la ruta de mantenimiento de la salud por ciclo vital EVIDENCIAS: Acta de socialización con actores comunitarios, registro fotográfico y matriz consolidada PIC (según modelo entregado por la Oficina administrativa). MOMENTO 2. Convocarlos a participar en los procesos de formación en salud ofrecidos a través del plan de intervenciones colectivas en las diferentes dimensiones. Evidencias: Acta u oficio de convocatoria a actores comunitarios, registro fotográfico.

3. Elaborar y Concertar los formatos, actas, consentimientos, tipo de informes y/o productos que se deben entregar como soporte de las actividades contractuales con la administración municipal y elaborar las respectivas actas de reunión en el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. EVIDENCIAS: - Actas de reunión y/o concertación - Registro Fotográfico.

4. Realizar inducción al personal técnico y/o profesional y empresa logística que desarrollará acciones en el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. suscrito entre el municipio de Sabanalarga y Red Salud Casanare E.S.E sobre aspectos técnicos, administrativos y contractuales propios de la ejecución del PIC, para estandarizar, metodologías, formatos, fichas, actas entre otros. EVIDENCIAS: Planillas de Asistencia y acta de reunión - Registro fotográfico.

5. Recibir, revisar, dar visto bueno a las fichas metodológicas del 100% de las actividades, presentadas por los profesionales y direccionarlas a la supervisión por parte del municipio, para su respectiva aprobación. EVIDENCIAS: - Actas de reunión - Fichas metodológicas aprobadas - Registro fotográfico.

6. Liderar y coordinar la ejecución técnico-operativa del 100% de las actividades suscritas en el Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, para que se dé cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas. EVIDENCIAS: -Actas de reunión- Registro Fotográfico entre otros.

7. Coordinar la programación de las actividades y elaboración de los cronogramas, con cada uno de los profesionales, técnicos y operador logístico contratados, para ser entregados a la supervisión con ocho (08) días de anterioridad de las fechas de ejecución de las mismas e informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier cambio, modificación o ajuste al cronograma, para su previa autorización y ajustes. EVIDENCIAS: - Actas de Reunión y/o concertación - Cronograma de Actividades medio físico y digital. - Actas y/o oficio de entrega cronogramas a la supervisión. - Registro fotográfico.

8. Realizar entrega a la secretaria de Desarrollo Social – Supervisión del Municipio breve texto explicativo de cada actividad desarrollada junto con mínimo cuatro (04) registros fotográficos de excelente calidad en medio magnético, una vez finalice la ejecución de cada actividad EVIDENCIAS: Textos explicativos de actividad y registro fotográfico entre otros.

9. Coordinar con el personal y operador logístico que todo tipo de publicidad, impresa, escrita o videográfica, entre otras, debe ir con el visto bueno del supervisor del contrato y presentarse previamente con mínimo veinte (20) días de anticipación a la oficina de prensa de la administración municipal y realizar la entrega en editable de todas las piezas graficas.

10. Realizar la entrega de informes de avance de actividades mensuales donde discrimine el tipo de población (enfoque diferencial) y ciclo vital, primera infancia (0 a 5), infancia (6 a 12), adolescencia (13 a 17), juventud (18 a 28), adulto (29-59), adulto mayor (mayor o igual a 60 años), mujer y familias beneficiadas. los cuales deberán ser radicados en oficina de desarrollo social en medio físico, una vez concluido cada mes, e incluir los registros fotográficos de los productos desarrollados. EVIDENCIAS: Informes Mensuales de avance.

11. Informar oportunamente los eventos de salud pública que se detecten y apoyar oportunamente las intervenciones pertinentes acorde con los hallazgos. EVIDENCIAS: Soportes de Eventos en salud publica reportados.

12. Verificar y hacer seguimiento permanente para que los profesionales y/o técnicos y empresa logística diligencien y entreguen los soportes de ejecución del 100% de las actividades según lo definido en el Anexo

técnico del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 y cronograma de actividades. EVIDENCIAS: Actas de reunión y/o seguimiento - Registro fotográfico entre otros.

13. Verificar y certificar los elementos, materiales e insumos requeridos en cada una de ejes estratégicos del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026; coordinando los ingresos a almacén cuando se requiera. EVIDENCIAS: Actas de reunión y/o entrega - Certificaciones de Elementos, insumos y/o material recibido por dimensión- Registro fotográfico – Demás soportes requeridos.

14. Solicitar, recibir, revisar y consolidar de manera semanal los soportes e informes de ejecución de las diferentes actividades del PIC en el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. EVIDENCIAS: Soportes de ejecución – Actas de Reunión – Registro Fotográfico

15. Realizar articulación con el Centro de Salud, las IPS privadas y demás instituciones que se requieran, para el adecuado desarrollo de las actividades. EVIDENCIAS: -Actas de reunión de la articulación – Registro fotográfico –Demás soportes requeridos.

16. Asistir a las reuniones y/o comités técnicos convocados por la coordinación administrativa, supervisión de Red Salud Casanare E.S.E. o supervisión del municipio, realimentando las acciones ejecutadas, según flujograma de información. EVIDENCIAS: - Actas de reunión y/o comité - Registro fotográfico.

17. Hacer parte y asistir a comité técnico de seguimiento creado para la ejecución del PIC a través del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. suscrito entre el municipio de Sabanalarga - Casanare y Red Salud Casanare E.S.E. EVIDENCIAS: - Actas de reunión - Registro fotográfico entre otras.

18. Avisar oportunamente a Red Salud Casanare E.S.E y el municipio cualquier situación que afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico del PIC, permitiendo tomar correctivos en tiempo real y poder citar a comités técnicos entre la supervisión del municipio y de Red Salud Casanare E.S.E y administrativa. EVIDENCIAS: - Oficios de correspondencia enviada y recibida - Correos Electrónicos entre otros

19. Hacer revisión periódica de los informes de ejecución de las actividades, certificando el cumplimiento para la generación de los pagos mensuales y/o parciales a cada uno de los profesionales, técnicos y operador logístico contratado. EVIDENCIAS: Matriz de Informes recibidos y revisados en medio físico y digital. - Certificaciones de Cumplimiento en medio físico y Digital.

20. Apoyar la respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas o requerimientos que presenten las entidades respecto al Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. EVIDENCIAS: - oficios proyectados – correos electrónicos - Actas de reunión entre otros.

21. Diligenciar y reportar ante la oficina de los PIC de Red Salud Casanare E.S.E la matriz SIHO de ejecución de actividades de manera mensual y consolidada de manera Trimestral los 5 primeros días de cada mes durante la vigencia del contrato. EVIDENCIAS: - Matriz SIHO en medio digital - Pantallazos de envió de Matriz SIHO

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

22. Garantizar la Elaboración y Entrega oportuna de los informes técnicos para el trámite de actas parciales bimensuales y final y/o liquidación de ejecución por ejes estratégicos de las actividades realizadas y descripción de las intervenciones con enfoque diferencial, ciclo vital y grupo poblacional atendido, con consolidado de actividades, análisis con gráficos, logros, impacto, análisis en salud, alcances, indicadores, recomendaciones, registros fotográficos y soporte de actividades en medio físico y digital en marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 según las obligaciones y concertaciones realizadas con la supervisión. Para tramitar actas parciales bimensuales y liquidación de dicho contrato. EVIDENCIAS: - Informes técnicos parciales bimensuales y final en medio físico y digital y soportes escaneados organizados por dimensiones y actividades presentados para pagos parciales e informe final. - Actas parciales y liquidación - Facturas entre otros.

23. Presentar un informe final de ejecución en donde se evidencie claramente el número de población beneficiada con el desarrollo de cada actividad, discriminando actividad, población beneficiada por ciclo vital y enfoque diferencial, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. EVIDENCIAS: Informe Final

24. Realizar acompañamiento y liderar todo el proceso de liquidación del PIC del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. EVIDENCIAS: Acta de liquidación del PIC

25. Liderar, verificar y realizar el reporte de información de las intervenciones colectivas desarrolladas en la clasificación única de procedimientos en salud "CUPS" disponibles, conforme a lo establecido en la resolución N° 295 del 27 de febrero de 2023. EVIDENCIAS: Reporte de información CUPS/RIPS en el sistema de información de la entidad

26. Liderar y realizar la gestión documental acorde a las normas vigentes de archivo y tablas de retención documental de la administración municipal de Sabanalarga - Casanare. EVIDENCIAS: Informes PIC con la gestión documental del municipio. (foliación, rotulados, tabla de retención entre otros)

27. Solicitar y consolidar de manera mensual el pago de seguridad social al personal técnico y/o profesional y operador logístico del PIC. EVIDENCIAS: Planillas de seguridad social del personal técnico y/o profesional, operador logístico – matriz de consolidación de seguridad social

28. Las demás obligaciones inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que ordene el supervisor.

Parágrafo N°1: Todos los Registro fotográficos que se soliciten deben ser; 4 fotos impresas a color por actividad y mínimo 10 de buena calidad en medio digitales las cuales deben incluir: actividad, descripción, fecha y lugar.

Parágrafo N° 2 Brindar la información necesaria para publicar en redes sociales de las actividades desarrolladas en los tiempos soltados por la supervisión y oficina de prensa del municipio.

Parágrafo N° 3: Todas las actividades y soportes deben estar acorde al anexo técnico del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

Parágrafo 4: Discriminar en todos los informes el tipo de población (enfoque diferencial) y ciclo vital, primera infancia (0 a 5), infancia (6 a 12), adolescencia (13 a 17), juventud (18 a 28), adulto (29-59), adulto mayor (mayor o igual a 60 años), mujer y familias beneficiadas entre otros de acuerdo a las variables concertadas con el municipio

Parágrafo N° 5 Las evidencias de las actividades pueden variar según concertaciones con el municipio y fichas metodológicas aprobadas.

**CLÁUSULA TERCERA — INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales dentro de los **CINCO (5)** primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por **EL SUPERVISOR** del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión.

**CLAUSULA CUARTA— DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de **RED SALUD CASANARE E.S.E** las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA QUINTA— OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E., o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. **7.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión. **8.** Permitir la verificación de las condiciones físicas e intelectuales por medio de pruebas de alcoholimetría *"pues es claro que una alteración de sus condiciones físicas e intelectuales normales, no solo pone en riesgo su propia integridad, por la cual debe velar la empresa, sino la de la empresa y la de la comunidad misma"* Sentencia 8002-2014.

**CLAUSULA SEXTA– DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

**CLAUSULA SÉPTIMA— VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000) M/CTE** EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES HASTA UN 75% Y UN 25% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. LOS PAGOS ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN OPERATIVA DESIGNADA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN Y ARL.

PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN DE PAGO. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, Y ESTARÁ SUPEDITADO, EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE RED SALUD CASANARE E.S.E. ÚNICAMENTE PODRÁ EFECTUAR LOS PAGOS PARCIALES O FINALES UNA VEZ CUENTE CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO Y SE HAYA VERIFICADO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR RED SALUD CASANARE DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO 2. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA ACTA ÚNICAMENTE PODRÁ SUSCRIBIRSE CUANDO EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 HAYA SIDO LIQUIDADO Y/O CUANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA HAYAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADAS Y PAGADAS POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE. EL CONTRATISTA MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ESTA CONDICIÓN, ASÍ COMO EL CARÁCTER SUPEDITADO DE SUS PAGOS A LOS FLUJOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.

PARÁGRAFO 3. RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SUS HONORARIOS NO PROVIENEN DEL PRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.

PARÁGRAFO N° 4: INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES.

**CLÁUSULA OCTAVA— PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente contrato, será de **7 MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su

cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA— RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Octava:

**CLÁUSULA DECIMA— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: RED SALUD CASANARE E.S.E**. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro No. 24502090502 denominado Contrato Interadministrativo N 103-2026, por un valor **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000) M/CTE** de conformidad con el **CDP No. 1523 de fecha 22 de mayo de 2026**; el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de acuerdo al valor total ejecutado por **EL CONTRATISTA**, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA— GARANTÍAS:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">El contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">Terceros afectados</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y Valores Asegurados</td><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la Póliza Cumplimiento</td><td colspan="3">La Aseguradora que expida la póliza de Cumplimiento deberá incluir en el Documento de la póliza la siguiente anotación:<br>» <u>Asegurado.</u> RED SALUD CASANARE E.S.E. NIT 844.004.197-2<br>» La presente póliza aplica para garantizar el contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión:<br>o Número y año del Contrato<br>o Objeto del Contrato.<br>Firma del Contratista</td></tr>
<tr><td>Pago</td><td colspan="3">Certificación de pago de la prima o recibo de caja debidamente cancelado.</td></tr>
</table>

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA— OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA— PROHIBICIONES: 1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **3.** Promover al interior de

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

**RED SALUD CASANARE E.S.E.** la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de **RED SALUD CASANARE E.S.E. 4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante **RED SALUD CASANARE E.S.E. 5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial y totalmente el objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA— RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a **RED SALUD CASANARE E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA— SUPERVISIÓN:** La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Resolución N° 783 de 2014 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.*". La supervisión la ejercerá la **SUBGERENTE DE SERVICIOS** o quien delegue el ordenador del gasto

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA— SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA— INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA— CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 70 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Todos los Contratos celebrados por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, tendrán previsto como requisito para último pago, la suscripción del Acta de Terminación suscrita entre **EL SUPERVISOR** del Contrato y **EL CONTRATISTA.**

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **DOS (2)** días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo **RED SALUD CASANARE E.S.E.** suscribir el contrato con otro Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE: | CONTRATISTA: |
|---|---|
| **RED SALUD CASANARE E.S.E.** | **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS,** mayor de edad, Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 23.418.164 DE SABANALARGA |
| Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS** | |
| Cargo: Gerente | |

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

| | |
|---|---|
| Dirección: Cll 9 Nº 24-75 | Dirección: CASA 18 PARAISO Sabanalarga– Casanare |
| Teléfono: 6347205 | Celular: 3108040743 |
| Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co | **Correo Electrónico Autorizado para Notificaciones Personales**: Dafede@hotmail.es |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios, constituye el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre su ejecución y el finiquito de las obligaciones derivadas del mismo, y se realizará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 015 de 2024, el Manual de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en atención a que en el estudio previo se dejó expresamente prevista la liquidación como etapa de cierre contractual. La liquidación se adelantará preferentemente de **MUTUO ACUERDO** dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto que ordene su terminación o al acuerdo que la disponga, dejando constancia en el acta respectiva, como mínimo, de la identificación del contrato y de las partes, fechas de inicio y terminación, objeto, vigencia fiscal, plazo, valor, pagos realizados, modificaciones contractuales, estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, saldos a favor o en contra, garantías constituidas, así como de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y salvedades que formule el contratista. En caso de que, previa convocatoria, no sea posible lograr la suscripción del acta de liquidación bilateral o no haya acuerdo sobre su contenido dentro de los términos indicados, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. podrá liquidar el contrato en **FORMA UNILATERAL**, mediante acto administrativo motivado, dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido en el estatuto y en el manual de contratación, en el que se consignará el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico definitivo, las reclamaciones formuladas por el contratista y su resolución, así como las obligaciones que, a juicio de la entidad, subsisten a cargo de este, sin perjuicio de las acciones y medios de control judicial previstos en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, incluidos los relativos a la liquidación judicial del contrato, cuando haya vencido el término para la liquidación unilateral, así como de la posibilidad de que las partes adelanten la **LIQUIDACIÓN BILATERAL** o la entidad efectúe la **LIQUIDACIÓN UNILATERAL** dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento de dicho término, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que regulan la liquidación bilateral, unilateral o judicial de los contratos estatales por remisión expresa del estatuto de contratación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas a **EL CONTRATISTA**, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **RED SALUD CASANARE E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **RED SALUD CASANARE E.S.E.** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA.** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*,

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1271-2026**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Las garantías debidamente aprobadas (si aplica). **6.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio (si aplica). **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **6.** Acta de inicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de **SABANALARGA** del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es la ciudad de Yopal (Casanare).

**CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II**

RedSalud

**RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**NIT 844004197 - 2**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 1523**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que, en el presupuesto de gastos de la entidad **RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, aprobado para la vigencia fiscal 2026 existe saldo disponible y libre de afectación para respaldar un compromiso de conformidad con la siguiente imputación presupuestal y detalle:

| | |
|---|---|
| FECHA: | 2026-05-22 |
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E |
| VALOR: | VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. $25.219.600,00 |
| NO SOLICITUD: | 1505 |

| Código | Nombre | Valor |
|---|---|---|
| 2 | GASTOS | 25.219.600,00 |
| 24 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 25.219.600,00 |
| 245 | GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION | 25.219.600,00 |
| 24502 | ADQUISICIóN DE SERVICIOS | 25.219.600,00 |
| 2450209 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 25.219.600,00 |
| 245020905 | PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS | 25.219.600,00 |
| 24502090506 | Contrato Interadministrativo No. 110.2011.163.2026 Sabanalarga | 25.219.600,00 |

JIMMY FERNANDO MARIÑO ORTIZ
Profesional Universitario de Presupuesto

Salud

**RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**NIT 844004197 - 2**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 2244**

El suscrito Profesional Universitario de Presupuesto de la entidad **RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, CERTIFICA que se realizó registro presupuestal para respaldar un compromiso de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| FECHA: | 2026-05-27 |
| TERCERO: | DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS |
| CC/NIT:: | 23418164 |
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E |
| VALOR: | VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($25.219.600,00) |
| NUMERO CDP: | 1523 |
| No. CONTRATO: | RSC-CD-1271-2026 |

| Código | Nombre | Valor |
|---|---|---|
| 2 | GASTOS | 25.219.600,00 |
| 24 | GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL | 25.219.600,00 |
| 245 | GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION | 25.219.600,00 |
| 24502 | ADQUISICIóN DE SERVICIOS | 25.219.600,00 |
| 2450209 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 25.219.600,00 |
| 245020905 | PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS | 25.219.600,00 |
| 24502090506 | Contrato Interadministrativo No. 110.2011.163.2026 Sabanalarga | 25.219.600,00 |

JIMMY FERNANDO MARIÑO ORTIZ
Profesional Universitario de Presupuesto

| ACTA DE INICIO CONTRATO No. RSC-CD-1271-2026 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD CASANARE E.S.E.**<br>**NIT. 844.004.197-2** |
| **CONTRATISTA:** | **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS**<br>**NIT / C.C. No. 23.418.164 expedida en Sabanalarga - Casanare** |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E |
| **VALOR:** | **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000) M/CTE** |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES HASTA UN 75% Y UN 25% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. LOS PAGOS ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN OPERATIVA DESIGNADA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN Y ARL. PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN DE PAGO. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, Y ESTARÁ SUPEDITADO, EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE RED SALUD CASANARE E.S.E. ÚNICAMENTE PODRÁ EFECTUAR LOS PAGOS PARCIALES O FINALES UNA VEZ CUENTE CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO Y SE HAYA VERIFICADO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR RED SALUD CASANARE DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA ACTA ÚNICAMENTE PODRÁ SUSCRIBIRSE CUANDO EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 HAYA SIDO LIQUIDADO Y/O CUANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA HAYAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADAS Y PAGADAS POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE. EL CONTRATISTA MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ESTA CONDICIÓN, ASÍ COMO EL CARÁCTER SUPEDITADO DE SUS PAGOS A LOS FLUJOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS MUNICIPALES. PARÁGRAFO 3. RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SUS HONORARIOS NO PROVIENEN DELPRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO |

| | |
|---|---|
| | POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. PARÁGRAFO N° 4: INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES. |
| PLAZO EJECUCIÓN: | SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN. |
| FECHA FIRMA CONTRATO | 27 DE MAYO DE 2026 |
| FECHA DE INICIO | 28 DE MAYO DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 27 DE DICIEMBRE DE 2026 |

En Yopal Casanare, se hicieron presentes en las instalaciones de RED SALUD CASANARE E.S.E. **ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO** Identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 33.645.529** Expedida en Aguazul – Casanare, Subgerente de Servicios, como **SUPERVISORA** designada mediante memorando No. 1271 de fecha 27 de Mayo de 2026 y **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS,** Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **23.418.164** expedida en Sabanalarga - Casanare, en su calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | CODIGO | NUMERO | FECHA | VALOR |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | 24502090506 | 1523 | 22/05/2026 | $25.219.600 |
| Registro Presupuestal | 24502090506 | 2244 | 27/05/2026 | $25.219.600 |

| GARANTIAS Y APROBACION DE POLIZAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA DE SEGUROS | SEGUROS DEL ESTADO S.A / NIT 860.009.6578-5 | | | | | |
| POLIZA DE CUMPLIMIENTO - | | | 57-46-101012445 | | ANEXO | 0 |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT | | | NO APLICA | | | N/A |
| AMPARO | PORC (%) | COBERTURA ADIC (MES) | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO | FEC/APROBACIÓN |
| | | | DESDE | HASTA | | |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% | 4 MESES | 27/05/2026 | 07/07/2027 | $ 2,269,750 | 27/05/2026 |

En constancia firman los que en ella intervinieron el día Veintiocho (28) del mes de Mayo del año Dos mil Veintiséis (2026).

**ANA MARIA GONZALEZ CHAPARRO**
Subgerente de Servicios
Supervisor

Deisy Yamin Rodriguez Olmos
**DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS**
C.C. No 23.418.164 expedida en Sabanalarga - Casanare
Contratista

# OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria **-NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E** y por la otra parte **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS,** Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No **23.418.164** expedida en Sabanalarga, Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que la **COORDINADORA ADMINISTRATIVA PIC** de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** elaboró el estudio previo para la contratación directa de servicios profesionales para apoyar el Proceso de ejecución del PIC de Sabanalarga a cargo de la Subgerencia de Servicios de Salud denominado **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA COMO COORDIANDORA OPERATIVA**, en el cual se identificaron la necesidad del servicio, el perfil requerido, la fuente de recursos, el análisis de riesgos y la justificación de la modalidad de selección, así como la excepción aplicable durante la vigencia de la Ley 996 de 2005.

2. Que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº **RSC-CD-1271-2026** con **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS,** el día Veintisiete (27) de Mayo de 2026, en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E., con un Valor Inicial de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000)** Moneda Legal Colombiana, con un Plazo de Ejecución de **SIETE (07) MESES**, contados a partir del Veintiocho (28) de Mayo de 2026, día la suscripción del Acta de Inicio, en la cual se estableció como fecha de Terminación el día Veintisiete (27) de Mayo de 2026.

3. Que el día Tres (03) de Julio de 2026, se recibió observaciones por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sabanalarga, quien es la Supervisora designada para el Contrato de Servicios No 110.2011.163.2026 / PIC Sabanalarga, en oficio señalado como S-140.14.15-2026-0826, en la cual hace las siguientes precisiones:

   *"(...) **(Iv) RSC-CD-1271-2026**: discrepancia grave entre el valor en letras y en cifras ($25.219.600.000 en lugar de $25.219.600), en el cuadro inicial y en las Cláusulas Séptima y Décima; denominación anómala del rubro presupuestal 24502090502 (Interadministrativo N 103-2026', CDP 1523 del 22 de mayo de 2026), coincidente con el proceso del Municipio de Támara; ausencia de identificación del perfil profesional; remisiones internas erróneas; falta de armonización entre informes mensuales y actas bimensuales; referencia al "PIC departamental" y salto de la Cláusula Décima Novena. debe verificarse.*

   *En consecuencia. de manera atenta solicito gestionar ante el área jurídica o dependencia competente de Red Salud Casanare E.S.E., la realización de los ajustes señalados en cada oficio y la remisión a esta supervisión de las versiones corregidas (...)"*

4. Que así mismo en siguiente oficio por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Sabanalarga, quien es la Supervisora designada para el Contrato de Servicios No 110.2011.163.2026 / PIC Sabanalarga, señala lo siguiente

   *"(...)*

   1. *En el cuadro inicial "VALOR" (página 1), en la **Cláusula Séptima** (página 9) y en la **Cláusula Décima** (página 10), el valor del contrato se expresa en letras como "VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS" y en cifras como "($25.219.600.000)", cantidad mil veces superior que corresponde a veinticinco mil doscientos diecinueve millones seiscientos mil pesos. Esta discrepancia, repetida en los tres apartados, genera inseguridad jurídica sobre el valor real del contrato, riesgo de error en el registro presupuestal y observaciones de los órganos de control.*

   2. *La **Cláusula Décima**, imputo el gasto al rubro No. 24502090502 denominado "Contrato Interadministrativo N 103-2026", con cargo al CDP No. 1523 del 22 de mayo de 2026, denominación que no corresponde al Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, fuente de los recursos según el objeto y la forma de pago. Se advierte, adicionalmente que la numeración 103-2026" coincide con la del contrato de prestación de servidos N° 0103 de 2026 suscrito con el Municipio de Támara, referido erróneamente en otro clausulado del mismo paquete contractual (R5C-CD-1274-2026), lo que hace imperativo descartar que los honorarios de este contrato estén imputados a recursos de otro municipio.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

3. *El clausulado no señala la profesión, el título ni la experiencia exigida a la contratista; el objeto refiere genéricamente "servicios profesionales" y el considerando 5, menciona únicamente la inclusión de "un COORDINADOR". Tratándose de contratación directa intuitu personae, fundada en un perfil profesional específico (considerando 10) la trazabilidad de dicho perfil resulta esencial, máxime cuando este contrato asigno a la contratista funciones de certificación del cumplimiento para pagos de los demás profesionales, técnicos y operador logístico (actividad 19) y de consolidación de su seguridad social (actividad 27).*

4. *La **Cláusula Novena** señala que no se pagarán emolumentos "distintos al valor acordado en la **Cláusula Octavo**"; sin embargo, la Cláusula Octava regula el plazo de ejecución y el valor del contrato está pactado en la Cláusula Séptima.*

5. *La **Cláusula Tercera** exige informes mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad y la actividad 10 informes mensuales de avance; a su vez, la actividad 22 estructura los informes técnicos y actas parciales como "bimensuales". Si bien es admisible que los informes de gestión sean mensuales y las actas de pago bimensuales, la redacción actual no lo precisa y puede generar controversia en la certificación de cumplimiento y el trámite de pagos.*

6. *El considerando 5 justifica la inclusión del coordinador "en el desarrollo del PIC departamental de RED SALUD CASANARE E.S.E., cuando el objeto del contrato corresponde al PIC municipal de Sabanalarga.*

7. *El documento pasa de la **Cláusula Décima Octava** (Cesión) a la Cláusula Vigésima (Terminación, modificación e interpretación unilaterales), sin existir Cláusula Décima Novena.*

8. *La **Cláusula Vigésima Cuarta**, remite la presentación de los soportes de aportes "con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA"; la obligación de presentar los informes mensuales corresponde a la Cláusula Tercera y la acreditación de aportes propios a la Cláusula Quinta, numeral 5.*

9. *La **Cláusula Vigésima** pacta terminación, modificación e interpretación unilaterales con fundamento en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y la Cláusula Vigésima Novena prevé la caducidad, mientras la Cláusula Vigésima Séptima reconoce expresamente la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en contratos regidos por derecho privado. Se recomienda revisar la coherencia interna de estas estipulaciones con el régimen especial de la E.S.E. (artículo 195 de la Ley 100 de 1993) y su estatuto de contratación,*

5. Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., a través de la Supervisión del Contrato referido, junto con la Coordinadora Administrativa PIC, revisaron el **Clausulado Anexo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No RSC-CD-1271-2026**, en la cual se evidenció las inconsistencias expuestas e incorporará los ajustes de redacción y coherencia que resulten pertinentes, y verificará su correspondencia con el estudio previo y los demás soportes.

6. Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo del **Clausulado Anexo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No RSC-CD-1271-2026**, se hace necesario aclarar las inconsistencias expuestas e incorporar los ajustes de redacción y coherencia., lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

7. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece:

> *"(...) **Artículo 45. Corrección de Errores Formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"*

8. Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

9. Que en tal sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, explica que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

10. Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

11. Que, el error evidenciado corresponde a un error meramente formal, por lo que se hace necesario corregir dicho yerro, sin que esto implique modificación alguna en el sentido de la decisión adoptada

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

12. Que de conformidad con el **Acuerdo Nº 015 del 2024,** *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, **artículo 65** establece que las partes de común acuerdo podrán suscribir acta modificatoria, previo requerimiento del supervisor del contrato, expresando con claridad las razones que originaron tal modificación. y lo reglamentado en la **Resolución 692 de 2021** *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021".* **Artículo 51. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS ESTATALES U OTROSÍ** *"La modificación contractual o los cambios estipulados inicialmente en el clausulado del contrato o bien sea porque RED SALUD CASANARE E.S.E., lo considere pertinente o a solicitud del contratista (...)"* y las demás disposiciones de la **Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* que no le sean contrarias.

13. Que, en consecuencia, se procede a realizar el mencionado **OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO RSC-CD-1271-2026,** en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA – OTROSÍ MODIFICATORIO ACLARATORIO No 01:** Aclarar todo el texto del **Clausulado Anexo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No RSC-CD-1271-2026**, el cual quedará de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD CASANARE E.S.E.**<br>**NIT.** 844.004.197-2 |
| **CONTRATISTA:** | **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS**<br>**C.C. No.** 23.418.164 expedida en Sabanalarga - Casanare |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E |
| **VALOR:** | **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000)** Moneda Legal Colombiana |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES HASTA UN 75% Y UN 25% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. LOS PAGOS ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN OPERATIVA DESIGNADA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN Y ARL. PARÁGRAFO 1. CONDICIÓN DE PAGO. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, Y ESTARÁ SUPEDITADO, EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE RED SALUD CASANARE E.S.E. ÚNICAMENTE PODRÁ EFECTUAR LOS PAGOS PARCIALES O FINALES UNA VEZ CUENTE CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO Y SE HAYA VERIFICADO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR RED SALUD CASANARE DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO 2. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA ACTA ÚNICAMENTE PODRÁ SUSCRIBIRSE CUANDO EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026, HAYA SIDO LIQUIDADO Y/O CUANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA HAYAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADAS Y PAGADAS POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE. EL CONTRATISTA MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ESTA CONDICIÓN, ASÍ COMO EL |

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

| | |
|---|---|
| | CARÁCTER SUPEDITADO DE SUS PAGOS A LOS FLUJOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS MUNICIPALES. PARÁGRAFO 3. RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SUS HONORARIOS NO PROVIENEN DEL PRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE SERVICIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO Y/O CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. PARÁGRAFO N° 4: INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES. |
| **PLAZO EJECUCIÓN:** | **SIETE (07) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. |

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y por la otra **DEISY YASMÍN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 23.418.164 expedida en Sabanalarga - Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, conforme al **Artículo 26 del Acuerdo N° 015 del 30 de septiembre de 2024** *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E.."* **Literal B, Numeral 4**: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el **PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO CUARTO**. En concordancia con el **Artículo 26, 27 y 27.1 de la Resolución 692-2021** *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y la **Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la COORDINADORA ADMINISTRATIVA PIC de RED SALUD CASANARE E.S.E. elaboró el estudio previo para la contratación directa de servicios profesionales para apoyar el Proceso de ejecución del PIC de Sabanalarga a cargo de la Subgerencia de Servicios de Salud denominado **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA COMO COORDIANDORA OPERATIVA**, en el cual se identificaron la necesidad del servicio, el perfil requerido, la fuente de recursos, el análisis de riesgos y la justificación de la modalidad de selección, así como la excepción aplicable durante la vigencia de la Ley 996 de 2005.
2. Que en dicho estudio previo se recordó que **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, como empresa social del Estado del orden departamental, tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud en el primer nivel de atención en los municipios de su jurisdicción, en desarrollo de lo dispuesto, entre otras normas, por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que consagran la salud como derecho fundamental y obligan a garantizar su acceso oportuno, continuo y de calidad.
3. Que, en armonía con lo anterior, el estudio previo destacó que el Proceso de Apoyo de ejecución del PIC de Sabanalarga denominado Profesional en Psicología como Coordinadora Operativa de la Subgerencia de Servicios de Salud, responsable de DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD – ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E.

4. Que, al analizar la capacidad institucional, el estudio previo evidenció que la planta de personal de RED SALUD CASANARE E.S.E. no alcanza para cubrir todos los perfiles necesarios para DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD - ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026
5. Que, a partir de ese análisis, la COORDINADORA ADMINISTRATIVA PIC de RED SALUD CASANARE E.S.E. calificó la contratación de los perfiles del Talento Humano para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las acciones de salud pública, evitando afectaciones a la población objeto y asegurando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la E.S.E. Por lo anterior, se justifica plenamente la inclusión de un Profesional en Psicología como **COORDINADORA OPERATIVA** en el desarrollo del PIC MUNICIPAL DE SABANALARGA de RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal
6. **Que,** con el fin de garantizar la normal prestación de los servicios, como un servicio indispensable e inaplazable, en la medida en que asegura la continuidad del servicio público de salud, la protección de la vida y la integridad de los usuarios, y la legitimidad administrativa de la gestión hospitalaria. Por lo anterior, se justifica plenamente **la contratación** de una **PROFESIONAL EN PSICOLOGA COMO COORDINADORA OPERATIVA** en el desarrollo del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026** de RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal
7. Que el estudio previo también abordó el marco de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 y recordó que, si bien dicha ley limita la celebración de ciertos contratos durante los periodos preelectorales, su artículo 33 contempla excepciones para aquellos contratos indispensables para la prestación de servicios públicos esenciales, como la salud, cuando su suspensión pueda comprometer la continuidad del servicio y la salubridad pública.
8. Que, en esa misma línea, se recogió la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en los que se ha explicado que las Empresas Sociales del Estado pueden vincular personal y celebrar contratos durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 cuando se trata de gastos inaplazables e imprescindibles para el funcionamiento normal del servicio de salud, especialmente respecto del talento humano para dar continuidad de las acciones de salud pública colectiva del PIC en el municipio de Sabanalarga.
9. Que, por estas razones, el estudio previo enmarcó expresamente esta contratación dentro de la llamada excepción hospitalaria del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, al tratarse de la vinculación de talento humano necesario para mantener la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, como lo es la salud, y concluyó que el contrato no se encuentra comprendido en la prohibición general de celebrar contratos durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.
10. Que, en materia contractual, el estudio previo recordó que RED SALUD CASANARE E.S.E. se rige por el régimen especial previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1876 de 1994, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como por el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 015 de 2024 y su Manual de Contratación.
11. Que, revisadas las causales de selección en dicho Estatuto, el estudio previo estableció que la modalidad aplicable es la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 26 del Acuerdo 015 de 2024, literal B, numeral 4, por tratarse de una actividad que requiere un perfil de **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA COMO COORDINADORA OPERATIVA,** que no puede ser asumida con el personal de planta y que se desarrollará por el término estrictamente necesario para la ejecución de los recursos asignados.

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

12. Que, en mérito de lo anterior, y tomando como fundamento el estudio previo elaborado por el **COORDINADORA ADMINISTRATIVA PIC** de RED SALUD CASANARE E.S.E., la asignación de recursos y la excepción hospitalaria prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las partes consideran procedente y jurídicamente viable celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se disponen a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y COORDINAR LAS ACCIONES TÉCNICO - OPERATIVAS, Y LIQUIDAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E.

**CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Liderar reunión de presentación del personal del PIC del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, suscrito entre el municipio de Sabanalarga Casanare y Red Salud Casanare E.S.E ante el municipio. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión y/o planillas de asistencia – registro fotográfico.
2. Apoyar el cumplimento del plan de acción de la política de participación Social de la entidad, definiendo espacios de interacción con actores comunitarios tales como comité de usuarios, asociaciones de pacientes, parteras, matronas y sabedores, entre otras que existan en el municipio desarrollada en 2 momentos: MOMENTO 1. Realizar socialización de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio, haciendo énfasis en la ruta de mantenimiento de la salud por ciclo vital EVIDENCIAS: Acta de socialización con actores comunitarios, registro fotográfico y matriz consolidada PIC (según modelo entregado por la Oficina administrativa). MOMENTO 2. Convocarlos a participar en los procesos de formación en salud ofrecidos a través del plan de intervenciones colectivas en las diferentes dimensiones. **EVIDENCIAS:** Acta u oficio de convocatoria a actores comunitarios, registro fotográfico.
3. Elaborar y Concertar los formatos, actas, consentimientos, tipo de informes y/o productos que se deben entregar como soporte de las actividades contractuales con la administración municipal y elaborar las respectivas actas de reunión en el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. **EVIDENCIAS**: - Actas de reunión y/o concertación - Registro Fotográfico.
4. Realizar inducción al personal técnico y/o profesional y empresa logística que desarrollará acciones en el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. suscrito entre el municipio de Sabanalarga y Red Salud Casanare E.S.E sobre aspectos técnicos, administrativos y contractuales propios de la ejecución del PIC, para estandarizar metodologías, formatos, fichas y actas, entre otros. **EVIDENCIAS:** Planillas de Asistencia y acta de reunión - Registro fotográfico.
5. Recibir, revisar, dar visto bueno a las fichas metodológicas del 100% de las actividades, presentadas por los profesionales y direccionarlas a la supervisión por parte del municipio, para su respectiva aprobación. **EVIDENCIAS:** - Actas de reunión - Fichas metodológicas aprobadas - Registro fotográfico.
6. Liderar y coordinar la ejecución técnico-operativa del 100% de las actividades suscritas en el Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, para que se dé cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas. **EVIDENCIAS:** -Actas de reunión- Registro Fotográfico entre otros.
7. Coordinar la programación de las actividades y elaboración de los cronogramas, con cada uno de los profesionales, técnicos y operador logístico contratados, para ser entregados a la supervisión con ocho (08) días de anterioridad de las fechas de ejecución de las mismas e informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier cambio, modificación o ajuste al cronograma, para su previa autorización y ajustes. **EVIDENCIAS:** -Actas de Reunión y/o concertación - Cronograma de Actividades medio físico y digital. - Actas y/o oficio de entrega cronogramas a la supervisión. - Registro fotográfico.
8. Realizar entrega a la secretaria de Desarrollo Social – Supervisión del Municipio breve texto explicativo de cada actividad desarrollada junto con mínimo cuatro (04) registros fotográficos de excelente calidad en medio magnético, una vez finalice la ejecución de cada actividad **EVIDENCIAS:** Textos explicativos de actividad y registro fotográfico entre otros.

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

9. Coordinar con el personal y operador logístico que todo tipo de publicidad, impresa, escrita o videográfica, entre otras, debe ir con el visto bueno del supervisor del contrato y presentarse previamente con mínimo veinte (20) días de anticipación a la oficina de prensa de la administración municipal y realizar la entrega en editable de todas las piezas graficas.

10. Realizar la entrega de informes de avance de actividades mensuales donde discrimine el tipo de población (enfoque diferencial) y ciclo vital, primera infancia (0 a 5), infancia (6 a 12), adolescencia (13 a 17), juventud (18 a 28), adulto (29-59), adulto mayor (mayor o igual a 60 años), mujer y familias beneficiadas. Los cuales deberán radicarse en la Secretaría de Desarrollo Social en medio físico, una vez concluido cada mes, e incluir los registros fotográficos de los productos desarrollados. **EVIDENCIAS:** Informes Mensuales de avance.

11. Informar oportunamente los eventos de salud pública que se detecten y apoyar oportunamente las intervenciones pertinentes acorde con los hallazgos. **EVIDENCIAS:** Soportes de Eventos en salud publica reportados.

12. Verificar y hacer seguimiento permanente para que los profesionales y/o técnicos y empresa logística diligencien y entreguen los soportes de ejecución del 100% de las actividades según lo definido en el Anexo técnico del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 y cronograma de actividades. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión y/o seguimiento - Registro fotográfico entre otros.

13. Verificar y certificar los elementos, materiales e insumos requeridos en cada una de ejes estratégicos del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026; coordinando los ingresos a almacén cuando se requiera. **EVIDENCIAS:** Actas de reunión y/o entrega - Certificaciones de Elementos, insumos y/o material recibido por dimensión- Registro fotográfico – Demás soportes requeridos.

14. Solicitar, recibir, revisar y consolidar de manera semanal los soportes e informes de ejecución de las diferentes actividades del PIC en el marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. **EVIDENCIAS:** Soportes de ejecución – Actas de Reunión – Registro Fotográfico

15. Realizar articulación con el Centro de Salud, las IPS privadas y demás instituciones que se requieran, para el adecuado desarrollo de las actividades. **EVIDENCIAS:** -Actas de reunión de la articulación – Registro fotográfico –Demás soportes requeridos.

16. Asistir a las reuniones y/o comités técnicos convocados por la coordinación administrativa, supervisión de Red Salud Casanare E.S.E. o supervisión del municipio, realimentando las acciones ejecutadas, según flujograma de información. **EVIDENCIAS:** - Actas de reunión y/o comité - Registro fotográfico.

17. Hacer parte y asistir a comité técnico de seguimiento creado para la ejecución del PIC a través del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. suscrito entre el municipio de Sabanalarga - Casanare y Red Salud Casanare E.S.E. **EVIDENCIAS:** - Actas de reunión - Registro fotográfico entre otras.

18. Avisar oportunamente a Red Salud Casanare E.S.E y el municipio cualquier situación que afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico del PIC, permitiendo tomar correctivos en tiempo real y poder citar a comités técnicos entre la supervisión del municipio y de Red Salud Casanare E.S.E y administrativa. **EVIDENCIAS: -** Oficios de correspondencia enviada y recibida - Correos Electrónicos entre otros

19. Hacer revisión periódica de los informes de ejecución de las actividades, certificando el cumplimiento para la generación de los pagos mensuales y/o parciales a cada uno de los profesionales, técnicos y operador logístico contratado. **EVIDENCIAS:** Matriz de Informes recibidos y revisados en medio físico y digital. - Certificaciones de Cumplimiento en medio físico y Digital.

20. Apoyar la respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos o denuncias de la ciudadanía y partes interesadas o requerimientos que presenten las entidades respecto al Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. **EVIDENCIAS:** - oficios proyectados – correos electrónicos - Actas de reunión entre otros.

21. Diligenciar y reportar ante la oficina de los PIC de Red Salud Casanare E.S.E la matriz SIHO de ejecución de actividades mmensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consolidada trimestralmente durante la vigencia del contrato. **EVIDENCIAS: -** Matriz SIHO en medio digital - Pantallazos de envió de Matriz SIHO

22. Garantizar la Elaboración y Entrega oportuna de los informes técnicos para el trámite de actas parciales bimensuales y final y/o liquidación de ejecución por ejes estratégicos de las actividades realizadas y descripción de las intervenciones con enfoque

diferencial, ciclo vital y grupo poblacional atendido, con consolidado de actividades, análisis con gráficos, logros, impacto, análisis en salud, alcances, indicadores, recomendaciones, registros fotográficos y soporte de actividades en medio físico y digital en marco del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 según las obligaciones y concertaciones realizadas con la supervisión. Para tramitar actas parciales bimensuales y liquidación de dicho contrato. **EVIDENCIAS**: - Informes técnicos parciales bimensuales y final en medio físico y digital y soportes escaneados organizados por dimensiones y actividades presentados para pagos parciales e informe final. - Actas parciales y liquidación - Facturas entre otros.

23. Presentar un informe final de ejecución en donde se evidencie claramente el número de población beneficiada con el desarrollo de cada actividad, discriminando actividad, población beneficiada por ciclo vital y enfoque diferencial, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. **EVIDENCIAS:** Informe Final
24. Realizar acompañamiento y liderar todo el proceso de liquidación del PIC del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026. **EVIDENCIAS:** Acta de liquidación del PIC
25. Liderar, verificar y realizar el reporte de información de las intervenciones colectivas desarrolladas en la clasificación única de procedimientos en salud "CUPS" disponibles, conforme a lo establecido en la resolución N° 295 del 27 de febrero de 2023. **EVIDENCIAS:** Reporte de información CUPS/RIPS en el sistema de información de la entidad
26. Liderar y realizar la gestión documental acorde a las normas vigentes de archivo y tablas de retención documental de la administración municipal de Sabanalarga - Casanare. **EVIDENCIAS:** Informes PIC con la gestión documental del municipio. (foliación, rotulados, tabla de retención entre otros)
27. Solicitar y consolidar de manera mensual el pago de seguridad social al personal técnico y/o profesional y operador logístico del PIC. **EVIDENCIAS:** Planillas de seguridad social del personal técnico y/o profesional, operador logístico – matriz de consolidación de seguridad social
28. Las demás obligaciones inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que ordene el supervisor.

**Parágrafo Nº1:** Todos los Registro fotográficos que se soliciten deben ser; 4 fotos impresas a color por actividad y mínimo 10 de buena calidad en medio digitales las cuales deben incluir: actividad, descripción, fecha y lugar.

**Parágrafo N° 2** Brindar la información necesaria para publicar en redes sociales de las actividades desarrolladas en los tiempos soltados por la supervisión y oficina de prensa del municipio.

**Parágrafo N° 3:** Todas las actividades y soportes deben estar acorde al anexo técnico del Contrato de Servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026

**Parágrafo 4:** Discriminar en todos los informes el tipo de población (enfoque diferencial) y ciclo vital, primera infancia (0 a 5), infancia (6 a 12), adolescencia (13 a 17), juventud (18 a 28), adulto (29-59), adulto mayor (mayor o igual a 60 años), mujer y familias beneficiadas entre otros de acuerdo a las variables concertadas con el municipio

**Parágrafo N° 5** Las evidencias de las actividades pueden variar según concertaciones con el municipio y fichas metodológicas aprobadas.

**CLÁUSULA TERCERA — INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales dentro de los **CINCO (5)** primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por **EL SUPERVISOR** del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión.

**CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de **RED SALUD CASANARE E.S.E** las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA QUINTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a: **1**. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **2**. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3**. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del contrato y/o gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por **RED SALUD CASANARE E.S.E**. **7.** Avisar oportunamente a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E**., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **9**. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** Presentar informes mensuales del desarrollo de las actividades al supervisor. **11.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

**CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600.000)** Moneda Legal Colombiana**. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E ASÍ**:

A través de **Actas Parciales** hasta un **75%** y un **25%** restante con la presentación del acta de liquidación. los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la coordinación administrativa designada, previa presentación del informe correspondiente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión y arl.

**Parágrafo 1. Condición de Pago**. las partes acuerdan expresamente que el pago de los honorarios pactados en el presente contrato queda sujeto a la verificación y validación previa por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. de la ejecución efectiva de las actividades contratadas, y estará supeditado, en todo caso, a la validación y aprobación y desembolso de los recursos por parte del municipio de Sabanalarga, en virtud del contrato de servicios N° 110.2011.163.2026. en consecuencia, el contratista declara conocer y aceptar que RED SALUD CASANARE E.S.E. únicamente podrá efectuar los pagos parciales o finales una vez cuente con los recursos transferidos por el municipio y se haya verificado la distribución presupuestal realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E de acuerdo con el anexo técnico del contrato.

**Parágrafo 2. Pago Final y Liquidación.** el último pago solo procederá una vez se suscriba el acta de liquidación del presente contrato. esta acta únicamente podrá suscribirse cuando el contrato de servicios n° 110.2011.163.2026, haya sido liquidado y/o cuando las actividades ejecutadas por el contratista hayan sido debidamente validadas y pagadas por el municipio contratante, **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar esta condición, así como el carácter supeditado de sus pagos a los flujos financieros provenientes de los recursos municipales.

**Parágrafo 3. Reconocimiento de la naturaleza condicionada de los recursos.** el contratista reconoce expresamente que los recursos destinados al pago de sus honorarios no provienen del presupuesto propio de RED SALUD CASANARE E.S.E, sino que corresponden a recursos de los municipios contratantes, transferidos en virtud de transferidos en virtud de contratos de servicios,

contratos interadministrativos y/o convenios suscritos para la ejecución de actividades específicas. por tanto, acepta que cualquier demora en la transferencia de dichos recursos por parte del municipio no generará ni configura ningún tipo de mora o incumplimiento por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E, motivo por el cual no generará intereses, sanciones o indemnizaciones por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

**Parágrafo No 4: Incumplimiento:** el incumplimiento parcial de actividades llevará a glosar de los pagos, el porcentaje proporcional que se glose a RED SALUD CASANARE E.S.E cuando dicho porcentaje de incumplimiento se encuentre entre 0.1% hasta el 50%, si dicho porcentaje de incumplimiento es superior al 50% se adelantaran las acciones legales.

**CLÁUSULA OCTAVA— PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, el servicio objeto del presente contrato, será de **SIETE (07) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA— RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **Cláusula Séptima:**

**CLÁUSULA DECIMA— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: RED SALUD CASANARE E.S.E.** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro No. **24502090506** denominado *Contrato Interadministrativo No. 110.2011.163.2026 Sabanalarga* por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, ($25.219.600) M/CTE,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1523 de fecha 22 de mayo de 2026**; el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de acuerdo al valor total ejecutado por **EL CONTRATISTA**, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA— GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 54 del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de **2024** *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y el Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>El contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>RED SALUD CASANARE E.S.E., identificada con el NIT 844.004.197-2</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Terceros afectados</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y Valores Asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la Póliza de cumplimiento</td><td>La Aseguradora que expida la póliza de cumplimiento deberá incluir en el Documento la siguiente anotación:<br>» La presente póliza aplica para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales.<br>» Número y año del Contrato</td></tr>
</table>

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

| | |
|---|---|
| | » Objeto del Contrato.<br>» Firma del Contratista |
| **Pago** | Certificación de pago de la prima o recibo de caja debidamente cancelado. |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de Adición y/o Prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no Adición o Prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas, no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: 1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por **RED SALUD CASANARE E.S.E. 3.** Promover al interior de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de **RED SALUD CASANARE E.S.E. 4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante **RED SALUD CASANARE E.S.E. 5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial y totalmente el objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a **RED SALUD CASANARE E.S.E** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN:** La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Resolución N° 783 de 2014 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*. La supervisión la ejercerá el **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** o quien delegue el ordenador del gasto

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 70 – TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS del Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Todos los Contratos celebrados por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, tendrán previsto como requisito para último pago, la suscripción del Acta de Terminación suscrita entre **EL SUPERVISOR** del Contrato y **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de **DOS (2)** días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo **RED SALUD CASANARE E.S.E.** suscribir el contrato con otro Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **RED SALUD CASANARE E.S.E** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE:** | **CONTRATISTA:** |
|---|---|
| **RED SALUD CASANARE E.S.E.** | **DEISY YASMIN RODRIGUEZ OLMOS,** mayor de edad, Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 23.418.164 DE SABANALARGA |
| Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS** | |
| Cargo: Gerente | |
| Dirección: Cll 9 Nº 24-74 | Dirección: CASA 18 PARAISO Sabanalarga– Casanare |
| Teléfono: 6347205 | Celular: 3108040743 |

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

| Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co | **Correo Electrónico Autorizado para Notificaciones Personales**: Dafede@hotmail.es |
|---|---|

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios, constituye el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre su ejecución y el finiquito de las obligaciones derivadas del mismo, y se realizará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 015 de 2024, el Manual de Contratación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en atención a que en el estudio previo se dejó expresamente prevista la liquidación como etapa de cierre contractual. La liquidación se adelantará preferentemente de **MUTUO ACUERDO** dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto que ordene su terminación o al acuerdo que la disponga, dejando constancia en el acta respectiva, como mínimo, de la identificación del contrato y de las partes, fechas de inicio y terminación, objeto, vigencia fiscal, plazo, valor, pagos realizados, modificaciones contractuales, estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, saldos a favor o en contra, garantías constituidas, así como de los acuerdos, conciliaciones, transacciones y salvedades que formule el contratista. En caso de que, previa convocatoria, no sea posible lograr la suscripción del acta de liquidación bilateral o no haya acuerdo sobre su contenido dentro de los términos indicados, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** podrá liquidar el contrato en **FORMA UNILATERAL**, mediante acto administrativo motivado, dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido en el estatuto y en el manual de contratación, en el que se consignará el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico definitivo, las reclamaciones formuladas por el contratista y su resolución, así como las obligaciones que, a juicio de la entidad, subsisten a cargo de este, sin perjuicio de las acciones y medios de control judicial previstos en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, incluidos los relativos a la liquidación judicial del contrato, cuando haya vencido el término para la liquidación unilateral, así como de la posibilidad de que las partes adelanten la **LIQUIDACIÓN BILATERAL** o la entidad efectúe la **LIQUIDACIÓN UNILATERAL** dentro de los **DOS (2) AÑOS** siguientes al vencimiento de dicho término, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que regulan la liquidación bilateral, unilateral o judicial de los contratos estatales por remisión expresa del estatuto de contratación

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas a **EL CONTRATISTA**, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **RED SALUD CASANARE E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **RED SALUD CASANARE E.S.E.** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.,** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de **RED SALUD CASANARE**

**OTROSÍ MODIFICATORIO – ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No RSC-CD-1271-2026**

**E.S.E.** y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo Nº 015 del 30 de septiembre de 2024 *Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*,

**CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y Documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Las garantías debidamente aprobadas (si aplica). **6.** Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. **7.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se perfecciona con su aceptación por las partes en el portal transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y para su ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio (si aplica). **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare,

a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **6.** Acta de inicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **Municipio de Sabanalarga** del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es la ciudad de Yopal (Casanare).

**CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II**

**CLAUSULA SEGUNDA —PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente modificación únicamente se requiere la firma de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ que comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor.

**CLÁUSULA TERCERA — SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

**CLÁUSULA CUARTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

**FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.**

# DOCUMENTOS LEGALES

# PROFESIONAL DE ENFERMERIA

# CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **RED SALUD CASANARE E.S.E.**<br>**NIT.** 844.004.197-2 |
| **CONTRATISTA:** | **JUAN GABRIEL TORRES GARCIA** |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD – ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E. |
| **VALOR:** | **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, ($22.697.500) M/CTE** |
| **FORMA DE PAGO:** | EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES HASTA UN 75% Y UN 25% RESTANTE CON LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. LOS PAGOS ESTARÁN PRECEDIDOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DESIGNADA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN Y ARL.<br>**PARÁGRAFO 1.** CONDICIÓN DE PAGO. LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PREVIA POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS, Y ESTARÁ SUPEDITADO, EN TODO CASO, A LA VALIDACIÓN Y APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0103 DE 2026.<br>EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE RED SALUD CASANARE E.S.E. ÚNICAMENTE PODRÁ EFECTUAR LOS PAGOS PARCIALES O FINALES UNA VEZ CUENTE CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MUNICIPIO Y SE HAYA VERIFICADO LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA POR RED SALUD CASANARE DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO.<br>**PARÁGRAFO 2.** PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA ACTA ÚNICAMENTE PODRÁ SUSCRIBIRSE CUANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0103 DE 2026, HAYA SIDO LIQUIDADO Y/O CUANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA HAYAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADAS Y PAGADAS POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE. EL CONTRATISTA MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ESTA CONDICIÓN, ASÍ COMO EL CARÁCTER SUPEDITADO DE SUS PAGOS A LOS FLUJOS FINANCIEROS PROVENIENTES DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.<br>**PARÁGRAFO 3**. RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SUS HONORARIOS NO PROVIENEN DEL PRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS CONTRATANTES, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOSS, DE PRESTACION DE SERVICOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.<br>**PARÁGRAFO N° 4:** INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A GLOSAR DE LOS PAGOS, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL QUE SE GLOSE A RED SALUD CASANARE E.S.E CUANDO DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRE ENTRE 0.1% HASTA EL 50%, SI DICHO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO ES SUPERIOR AL 50% SE ADELANTARAN LAS ACCIONES LEGALES. |
| **PLAZO EJECUCIÓN:** | **7 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN. |

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de **RED SALUD CASANARE E.S.E** Identificada con el Número de Identificación Tributaria -**NIT No. 844.004.197-2**, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **RED SALUD CASANARE E.S.E.** y por la otra **JUAN GABRIEL TORRES GARCIA** , mayor de edad, Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 74.374.872 expedida en DUITAMA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, conforme al Artículo 26 del Acuerdo N° 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de RED SALUD CASANARE E.S.E. Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."* Literal B, Numeral 4: *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación de servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (intuitu personae)"* y el PARÁGRAFO PRIMERO Y PARÁGRAFO CUARTO. En concordancia con el Artículo 26, 27 y 27.1 de la Resolución 692-2021 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante Acuerdo No 007-2021"*, y la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Subgerencia de Servicios de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E. elaboró el estudio previo para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el **Proceso de Apoyo** de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026**

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LOS EJES: DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS, PUEBLOS Y COMUNIDADES SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS SITUACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO , EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0103 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMARA Y RED SALUD CASANARE E.S.E., en el cual se identificaron la necesidad del servicio, el perfil requerido, la fuente de recursos, el análisis de riesgos y la justificación de la modalidad de selección, así como la excepción aplicable durante la vigencia de la Ley 996 de 2005.

2. Que en dicho estudio previo se recordó que RED SALUD CASANARE E.S.E., como empresa social del Estado del orden departamental, tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud en el primer nivel de atención en los municipios de su jurisdicción, en desarrollo de lo dispuesto, entre otras normas, por la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que consagran la salud como derecho fundamental y obligan a garantizar su acceso oportuno, continuo y de calidad.

3. Que, en armonía con lo anterior, el estudio previo destacó que el **Proceso de Apoyo** de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LOS EJES: DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS, PUEBLOS Y COMUNIDADES SECTORES LGBTIQ+ Y OTRAS SITUACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO , EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0103 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMARA Y RED SALUD CASANARE E.S.E. quienes son responsables de la ejecución de acciones individuales y colectivas en salud pública, no puede interrumpir el desarrollo de las actividades propias del PIC, toda vez que estas constituyen un componente estructural de la garantía del derecho fundamental a la salud y son complementarias al Plan de Beneficios con cargo a la UPC, en el marco de la Resolución N° 1597 de 2025. En este contexto, la coordinación operativa del PIC resulta esencial para asegurar la planeación, articulación interinstitucional y ejecución efectiva de las intervenciones colectivas en el territorio, garantizando la interacción con las EPS, entidades territoriales, organizaciones comunitarias, líderes sociales y demás actores del sistema, así como la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

4. Que, al analizar la capacidad institucional, el estudio previo evidenció que la planta de personal de RED SALUD CASANARE E.S.E. no alcanza para cubrir todos los perfiles necesarios.

5. Que, a partir de ese análisis, la Subgerencia de Servicios de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E. calificó la contratación de los perfiles del Talento Humano para garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las acciones de salud pública, evitando afectaciones a la población objeto y asegurando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la E.S.E. Por lo anterior, se justifica plenamente la inclusión de un **ENFERMERO** en el desarrollo del PIC departamental de RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal

6. Que el estudio previo también abordó el marco de restricciones previsto en la Ley 996 de 2005 y recordó que, si bien dicha ley limita la celebración de ciertos contratos durante los periodos preelectorales, su artículo 33 contempla excepciones para aquellos contratos indispensables para la prestación de servicios públicos esenciales, como la salud, cuando su suspensión pueda comprometer la continuidad del servicio y la salubridad pública.

7. Que, en esa misma línea, se recogió la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en los que se ha explicado que las Empresas Sociales del Estado pueden vincular personal y celebrar contratos durante la vigencia de la Ley 996 de 2005 cuando se trata de gastos inaplazables e imprescindibles para el funcionamiento normal del servicio de salud, especialmente respecto del talento humano clínico requerido para garantizar la atención continua.

8. Que, por estas razones, el estudio previo enmarcó expresamente esta contratación dentro de la llamada excepción hospitalaria del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, al tratarse de la vinculación de talento humano necesario para mantener la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, como lo es la salud, y concluyó que el contrato no se encuentra comprendido en la prohibición general de celebrar contratos durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

9. Que, en materia contractual, el estudio previo recordó que RED SALUD CASANARE E.S.E. se rige por el régimen especial previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1876 de 1994, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como por el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 015 de 2024 y su Manual de Contratación.

10. Que, revisadas las causales de selección en dicho Estatuto, el estudio previo estableció que la modalidad aplicable es la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 26 del Acuerdo 015 de 2024, literal B, numeral 4, por tratarse de una actividad que requiere un perfil profesional específico, que no puede ser asumida con el personal de planta y que se desarrollará por el término estrictamente necesario para la ejecución de los recursos asignados.

11. Que, en mérito de lo anterior, y tomando como fundamento el estudio previo elaborado por la Subgerencia de Servicios de Salud de RED SALUD CASANARE E.S.E., la asignación de recursos y la excepción hospitalaria prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las partes consideran procedente y jurídicamente viable celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se disponen a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LOS EJES ESTRATÉGICOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD – ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 110.2011.163.2026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA Y RED SALUD CASANARE E.S.E. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026**

**CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Para el cumplimiento del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes actividades:

| EJE ESTRATÉGICO 3. DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **DESCRIPCION ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **EVIDENCIAS** |
| 1 | 1.Coordinar y realizar una estrategia de movilidad segura, saludable y sostenible para la prevención de siniestros viales, sensibilizando a la comunidad y promocionando los buenos comportamientos, con el fin de que los individuos, familias y comunidades, adquieran conocimientos, actitudes y prácticas, que le permitan promover una movilidad, segura y sostenible, además de prevenir incidentes y accidentes de tránsito y evitar la discapacidad.<br>La estrategia hará énfasis especial en los siguientes temas: 1. Conocimiento de la promoción de prácticas y hábitos, para la circulación del tránsito seguro en la vía pública. 2. Identificación y comunicación de los riesgos en un espacio público. 3. Medidas para la Reducción de los riesgos que se generan en el espacio público, implementación de buenas prácticas (utilización de EPP, mantenimiento de medios de transporte). 4. Apropiación del espacio público; es importante que la comunidad reconozca que estos espacios son para el bienestar y disfrute de todos. 5. Reconocimiento y apropiación de las señales de tránsito, que las personas identifiquen que estos elementos están dispuestos para proteger la vida y sus indicaciones son esenciales para definir comportamientos. Incluye la concertación y coordinación con instituciones, policía, secretaria de gobierno, defensa civil, bomberos, IPS y otras instituciones y organizaciones comunitarias.<br>La actividad debe tener una duración mínima de cuatro (04) horas durante el día central del desarrollo de esta en los sectores del Secreto y Agua Clara, así mismo deberá incluir material didáctico y audiovisual como apoyo para la ejecución, el cual debe ser aprobado por la supervisión según cronograma y concertación, permitiendo beneficiar como mínimo cincuenta (50) participantes en el desarrollo de la actividad.<br>El material didáctico y audiovisual como apoyo para la ejecución debe ser aprobado por la supervisión la cual consiste en 50 cartillas educativas alusivas al tema.<br>La actividad debe realizarse con profesionales y técnicos con conocimiento y experiencia certificada que demuestren idoneidad para la ejecución.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología | Coordinar y realizar una estrategia de movilidad segura, saludable y sostenible para la prevención de siniestros viales que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad con instituciones, policía, secretaria de gobierno, defensa civil, bomberos, IPS y otras instituciones y organizaciones comunitarias<br>-Elaborar metodología de la actividad donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la estrategia, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de la Actividad.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>--Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar y liderar las intervenciones en entorno comunitario en información, educación y comunicación en salud, para la promoción de la movilidad segura, saludable y sostenible y prevención de siniestros viales, sensibilizando a la comunidad y promocionando los buenos comportamientos, abarcando todas las temáticas establecidas en el anexo técnico.<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | Estrategia | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo de cincuenta participantes 50 en el desarrollo de la actividad.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad con consolidado y análisis de resultados de la estrategia indicando población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica, así como datos estadísticos de cobertura y análisis, registro fotográfico entre otros.<br>* Registro fotográfico a color, (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones)<br>*Registro videografico<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | aprobada. | | | | |
| **EJE ESTRATÉGICO 4. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD** | | | | | |
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **DESCRIPCION ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **EVIDENCIAS** |
| 2 | 2.Liderar e Implementar una campaña de información y comunicación en salud sobre derechos sexuales y reproductivos, orientada a la prevención del embarazo en adolescentes y embarazos no deseados, promoción de la consulta preconcepcional, prevención de violencias sexuales, planificación familiar, acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) conforme a la normatividad vigente y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), dirigida a población general en entornos educativo, comunitario e institucional, en el marco de la Semana Andina de Prevención del Embarazo en la Adolescencia.<br>La campaña se desarrollará mediante acciones informativas que incluirán el uso de macro-modelos anatómicos de los genitales para la explicación de métodos de protección, promoción del autocuidado y cuidado del sistema reproductivo desde el enfoque de derechos.<br>Se garantizará la convocatoria comunitaria mediante la publicación del cronograma de actividades a través de los canales institucionales de la Alcaldía Municipal, así como la articulación intersectorial con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y entidades de protección a la niñez y adolescencia, entre otras.<br>Previo a la Semana Andina, se realizarán cuatro (4) talleres lúdico-informativos en entornos educativo y/o comunitario, concertados con la supervisión del contrato, con una duración mínima de cuarenta (40) minutos y la participación de al menos veinte (20) asistentes por taller. Durante los talleres se garantizará la disponibilidad de equipos audiovisuales, sonido, hidratación y demás recursos logísticos requeridos.<br>En el desarrollo de los talleres se realizará la entrega de preservativos masculinos (dos por participante) y material informativo relacionado con las temáticas abordadas. Asimismo, se realizará la elaboración de un (1) mural comunitario con mensajes e imágenes alusivas a la prevención del embarazo en adolescentes, elaboradas por los participantes de los talleres, el mural será diseñado por un artista y ubicado en lugar concertado con la Secretaría de Desarrollo Social.<br>En el marco de la Semana Andina se llevará a cabo una feria de información en salud en el área urbana del municipio, mediante la instalación de tres (3) puntos de información en lugares de alta afluencia, con decoración | Liderar e implementar campaña que incluye:<br>- Realizar concertación de la actividad con la supervisión, el Enlace de Juventud Municipal, las Instituciones Educativas y presidentes de JAC, entre otros.<br>- Elaborar metodología de la actividad<br>-Realizar proceso formativo a las auxiliares de enfermería para el adecuado desarrollo de la actividad.<br>- Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>–Elaborar cronograma de actividades.<br>-Apoyar y liderar proceso de convocatoria de la campaña.<br>-Realizar acciones de IEC en derechos sexuales y reproductivos, orientada a la prevención del embarazo en adolescentes y embarazos no deseados, promoción de la consulta preconcepcional, prevención de violencias sexuales, planificación familiar, acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) conforme a la normatividad vigente y prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), entre otros.<br>- Realizar acciones informativas que incluirán el uso de macro-modelos anatómicos de los genitales para la explicación de métodos de protección, promoción del autocuidado y cuidado del sistema reproductivo desde el enfoque de derechos entre otros.<br>-Coordinar y participar en la atención de los stands de apertura de la SEMANA ANDINA concertados con la supervisión con temas alusivos a la prevención del embarazo en adolescentes entre otros.<br>- Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con consolidado y análisis de resultados, impacto, cobertura, registro fotográfico, entre otros. | Campaña | 1 | * Actas de concertación y aprobación de la actividad.<br>* Ficha metodológica aprobada por la supervisión y la coordinación PIC<br>*Soportes proceso formativo a la auxiliar.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planillas de asistencia con el mínimo de población solicitada de la campaña.<br>*Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) y de acuerdo especificaciones técnicas.<br>* Certificación de cumplimiento de las actividades por parte de los rectores de las IE y líderes sociales.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | temática, carteleras impresas, material educativo, macro-modelos anatómicos. Las fechas y lugares de realización serán concertados previamente con la Oficina de Salud Pública.<br>La actividad estará coordinada por el coordinador operativo del PIC, ejecutada por profesional en enfermería con el apoyo del equipo básico territorial de salud.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | | | | |
| 3 | 3. Liderar y realizar encuentros de fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la prevención de la enfermedad y promoción en salud por medio intercambio de saberes, educación en salud en población y mujeres en edad fértil o reproductiva (percepción del riesgo individual), en el Casco urbano del Municipio de Sabanalarga, Centro Poblados de Agua Clara y el Secreto.<br>La actividad se realizará por medio de encuentros comunitarios, los cuales cada uno cuenta con un (1) ciclo educativo, compuesto por cuatro (4) sesiones educativas con una duración mínima de 2 horas, se debe contar con una participación de mínimo veinte (20) personas por encuentro, la primera parte del ciclo consta de 3 sesiones teóricas y 2 sesiones prácticas, con las siguientes temáticas: Salud materna, Adherencias a controles prenatales, Signos de alarma durante la gestación, atención al parto y cuidados del recién nacido, Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otros.<br>Para el desarrollo de esta actividad se deben convocar las mujeres en edad fértil, Mujeres Embarazadas, Mujeres con Lactantes menores de 2 meses.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | Liderar y realizar encuentros, que incluyen:<br>- Realizar concertación de la actividad<br>- Elaborar la ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica y deberá ser concertada las actividades previamente entre las partes dejando acta como evidencia tanto con la supervisión<br>- Brindar información para la elaboración de material audiovisual y piezas comunicativas y material educativo<br>-Realizar proceso formativo a las auxiliares de enfermería para el adecuado desarrollo de la actividad<br>-Elaborar cronograma de actividades<br>- Apoyar y liderar proceso de convocatoria de los encuentros.<br>- Realizar identificación y direccionamiento si se encuentra algún riesgo en salud.<br>- Coordinar y participar en la realización de acciones de información en Salud materna, Adherencias a controles prenatales, Signos de alarma durante la gestación, atención al parto y cuidados del recién nacido, Derechos Sexuales y Reproductivos, entre otros.<br>- Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con consolidado y análisis de resultados, impacto, cobertura, registro fotográfico, entre otros. | Encuentros | 2 | * Actas de concertación de la actividad con supervisión y entidades involucradas.<br>* Ficha metodológica aprobada por la supervisión y la coordinación PIC<br>*Cronograma de actividades y acta de aprobación por parte de la supervisión.<br>*Soporte de convocatorias<br>* Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes por cada micro territorio intervenido.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>* Certificaciones de cumplimiento de las actividades por la JAC<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 4 | 4. Liderar y diseñar e implementar una estrategia tipo diálogo de saberes, orientado al fortalecimiento de conocimientos y capacidades de los agentes comunitarios de las comunidades priorizadas del área rural del municipio, en torno a las seis (6) prácticas clave de la estrategia AIEPI Comunitario, con el propósito de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad asociada a Infección Respiratoria Aguda (IRA) y Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), | Liderar y diseñar e implementar una estrategia tipo diálogo de saberes que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Elaborar metodología de la actividad donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la estrategia, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de la | Estrategia | 3 | * Actas de concertación de la actividad con supervisión, entre otras.<br>* Ficha metodológica aprobada por la supervisión y la coordinación PIC<br>*Cronograma de actividades y acta de aprobación por parte de la supervisión.<br>*Soporte de convocatorias |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | garantizando el enfoque diferencial; así como la socialización de los diferentes mecanismos de participación social en salud en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud.<br>Durante el desarrollo de la actividad se abordarán las siguientes prácticas clave: promoción de la lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria adecuada, asistencia oportuna a los servicios de vacunación, identificación de signos de alarma en IRA y EDA, seguimiento a las indicaciones del personal de salud y socialización de los mensajes clave para la prevención, manejo inicial y control de IRA y EDA en el entorno familiar y comunitario entre otras.<br>La actividad permitirá además la identificación de conductas de cuidado presentes en las comunidades y el reconocimiento de líderes comunitarios y sabedores locales que apoyen la promoción de prácticas saludables en sus territorios.<br>La actividad debe desarrollarse mediante un dialogo de saberes para el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos y capacidades de los líderes y agentes comunitarios de las comunidades priorizadas en el área que designe la supervisión y la oficina de salud pública del Municipio, acorde a las temáticas previamente señaladas.<br>Se debe concertar con la supervisión las fechas y lugares a intervenir. Cada encuentro debe tener una duración mínima de dos (2) horas y mínimo veinte (20) asistentes.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | Actividad.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>--Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar acciones de IEC en promoción de la lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria adecuada, asistencia oportuna a los servicios de vacunación, identificación de signos de alarma en IRA y EDA, seguimiento a las indicaciones del personal de salud y socialización de los mensajes clave para la prevención, manejo inicial y control de IRA y EDA en el entorno familiar y comunitario entre otras.<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | * Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes por cada dialogo de saberes.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>* Certificaciones de cumplimiento de las actividades por la JAC<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 5 | 5.Liderar y ejecutar jornadas integrales de salud en el marco de las jornadas de vacunación programadas por los niveles nacional, departamental y/o municipal, garantizando como mínimo dos (2) puntos de vacunación: uno (1) intramural y uno (1) extramural. El punto extramural será operado por el equipo territorial de salud contratado en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), disponiendo de stands informativos y desarrollando acciones de información y comunicación en salud dirigidas a la comunidad sobre la importancia de iniciar, continuar y completar los esquemas de vacunación, así como los beneficios de la vacunación en niños y niñas menores de cinco (5) años y demás población susceptible objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Estas acciones tendrán como finalidad contribuir al incremento de las coberturas de vacunación y a la reducción de la incidencia de enfermedades inmunoprevenibles que | Liderar y ejecutar jornadas integrales de salud que incluye:<br>-Realizar concertación de la actividad<br>- Elaborar metodología de la actividad donde se describa claramente y de una manera técnica y deberá ser concertada las actividades previamente entre las partes dejando acta como evidencia.<br>-Liderar proceso de convocatoria de la actividad y verificar su difusión.<br>-Elaborar cronograma de actividades<br>- Brindar información en salud sobre importancia de iniciar, continuar y completar los esquemas de vacunación, así como los beneficios de la vacunación en niños y niñas menores de cinco (5) años y demás población susceptible objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), entre otros<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo. | Jornadas | 7 | *Acta de concertación y aprobación de la actividad<br>Actas de concertación con la comunidad y con la coordinación PAI Municipal.<br>*Acta de concertación con las EAPB y las IPS a cargo de las jornadas.<br>* Ficha metodológica aprobada por la supervisión y la coordinación PIC<br>*soportes de convocatoria<br>*cronograma de actividades.<br>*Acta de concertación y aprobación de material educativo por parte de la supervisión.<br>* Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes.<br>*Base de datos de los beneficiarios con enfoque diferencial y ciclo vital en |

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | afectan la salud individual y colectiva.<br>Como parte de la estrategia de información y comunicación, se realizará el diseño, elaboración e impresión de material informativo tipo carpeta tamaño carta, impresa a cuatro (4) tintas (4x4), plastificado mate por ambas caras, en propalcote de 300 gramos con bolsillo, con información actualizada sobre el esquema nacional de vacunación, para un total de cincuenta (50) carpetas. La convocatoria comunitaria se realizará mediante perifoneo con una intensidad mínima de seis (6) horas por jornada, complementada con la difusión de invitaciones a través de las redes sociales institucionales de la Alcaldía Municipal y del contratista. Se garantizará la logística necesaria para la ejecución de la actividad, incluyendo la adecuación de espacios, stands, insumos requeridos para las jornadas, así como el apoyo para el transporte mensual del biológico.<br>La actividad será concertada previamente con la profesional de salud pública y la supervisión del contrato, y se articulará con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que operan en el municipio, con el fin de facilitar el acceso a servicios complementarios como tamizajes, atención en salud oral, entre otros, contribuyendo a la captación de usuarios y a la gestión integral del riesgo en salud. La ejecución de la actividad estará liderada por un profesional en enfermería, coordinada por el coordinador operativo del PIC y contará con el apoyo del equipo territorial de salud.<br>Las jornadas deben realizarse en el área urbana del Municipio, contar con las evidencias de la articulación y el apoyo a la vacunación.<br>Se debe garantizar Seis (06) horas de perifoneo por cada jornada y con la respectiva certificación del mismo.<br>Se debe realizar un informe completo con evidencias del apoyo logístico y de la estrategia de comunicación. (Incluyendo soportes de perifoneo por jornada, publicaciones de redes sociales e imágenes diseñadas) y la logística requerida para la adecuación y ambientación del punto extramural (carpas, mesas, sillas, incentivos), así como el apoyo logístico para el talento humano (almuerzos, refrigerios).<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | - Realizar concertación, coordinación y socialización con las EAPBs, ESE e IPS de las actividades.<br>- Elaborar informe cualitativo y cuantitativo con consolidado y análisis de resultados, informe técnico y descriptivo de la jornada con datos estadísticos de cobertura y análisis, registro fotográfico con evidencias del apoyo logístico y de la estrategia de comunicación. (Incluyendo soportes de perifoneo por jornada, publicaciones de redes sociales e imágenes diseñadas) y la logística requerida para la adecuación y ambientación del punto extramural (carpas, mesas, sillas, incentivos), así como el apoyo logístico para el talento humano (almuerzos, refrigerios), entre otros. | | | medio digital.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>*Los demás requeridos de acuerdo a la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 6 | 6. Liderar e implementar la estrategia de información y comunicación en salud denominada "Salud Animal y Humana: Hogares Saludables", orientada a la promoción de la tenencia responsable de mascotas, incluyendo información sobre | Liderar e implementar estrategia "Salud Animal y Humana: ¡Hogares saludables! que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Elaborar metodología de la actividad | Estrategia | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | alimentación adecuada, esquemas e importancia de la vacunación, tipos de vacunas, desparasitación y medidas preventivas para la convivencia segura con animales de compañía.<br>La estrategia incorporará la socialización de la normatividad vigente relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las medidas correctivas aplicables, los tipos de agresiones ocasionadas por animales, el manejo inicial del evento y la ruta de atención en salud.<br>Asimismo, se brindará información general sobre eventos de interés en salud pública asociados a zoonosis y riesgos ambientales, tales como accidente ofídico, caracol africano y leptospirosis, promoviendo prácticas preventivas en el entorno familiar y comunitario.<br>La actividad se desarrollará en articulación con la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, y se ejecutará en entornos comunitarios y educativos priorizados del municipio, con el apoyo del equipo territorial de salud del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).<br>La estrategia se desarrollará mediante intervenciones tipo taller de información y comunicación en salud, con mínimo (40) asistentes y una duración mínima de una (1) hora por intervención, en las cuales se abordarán las siguientes temáticas: promoción de la tenencia adecuada y responsable de mascotas; alimentación adecuada; ciclos, tipos e importancia de la vacunación; desparasitación; socialización de la normatividad vigente relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y sus medidas correctivas; tipos de agresiones ocasionadas por animales, manejo inicial del evento y ruta de atención en salud. Asimismo, se brindará información general sobre eventos de interés en salud pública como accidente ofídico, caracol africano y leptospirosis.<br>La intervención se desarrollará en dos momentos: i) un componente teórico–informativo, apoyado en la elaboración y socialización creativa de material audiovisual tipo video sobre las temáticas abordadas; ii) un componente práctico–participativo, en el cual los grupos participantes de los entornos comunitario y educativo expondrán lo aprendido, incluyendo la socialización de prácticas adecuadas de cuidado responsable de sus mascotas.<br>La actividad será ejecutada por profesional y/o técnico con conocimiento y experiencia certificada, quienes deberán demostrar idoneidad para la ejecución de acciones de | donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la estrategia, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de la Actividad.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>-Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar Intervenciones en promoción de la tenencia adecuada y responsable de mascotas; alimentación adecuada; ciclos, tipos e importancia de la vacunación; desparasitación; socialización de la normatividad vigente relacionada con la tenencia responsable de animales de compañía (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y sus medidas correctivas; tipos de agresiones ocasionadas por animales, manejo inicial del evento y ruta de atención en salud. Asimismo, se brindará información general sobre eventos de interés en salud pública como accidente ofídico, caracol africano y leptospirosis, entre otros. La intervención se desarrollará en dos momentos: i) un componente teórico–informativo, apoyado en la elaboración y socialización creativa de material audiovisual tipo video sobre las temáticas abordadas; ii) un componente práctico–participativo, en el cual los grupos participantes de los entornos comunitario y educativo expondrán lo aprendido, incluyendo la socialización de prácticas adecuadas de cuidado responsable de sus mascotas.<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo ochenta (80) participantes que hayan asistido al desarrollo de la actividad.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | información y comunicación en salud relacionadas con salud pública veterinaria y zoonosis.<br>La fecha de realización de la actividad será concertada previamente con la supervisión del contrato y se desarrollará en articulación con la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social.<br>Para el desarrollo de la estrategia se deberá garantizar la disponibilidad y entrega de material informativo de buena calidad con mínimo noventa (90) cartillas didácticas alusivas a las temáticas abordadas. Desarrollo de la intervención como mínimo una (01) hora con cada grupo.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | | | | |
| 7 | 7.Liderar y desarrollar estrategia de movilización social orientada a la promoción de acciones comunitarias para el manejo, uso y disposición adecuada de residuos sólidos y la eliminación de recipientes o criaderos domiciliarios que acumulen agua; prácticas de higiene en el hogar, manejo de residuos sólidos y disposición adecuada de las basuras; sensibilizando sobre el impacto del desperdicio de agua y la contaminación de fuentes hídricas. Con el fin de contribuir a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y fomentando las buenas prácticas ambientales, priorizando los barrios o sectores de mayor riesgo identificados según el mapa de calor epidemiológico del municipio. La jornada tendrá una duración mínima de seis (6) horas.<br>La actividad incluirá la difusión previa mediante perifoneo con una intensidad mínima de seis (6) horas, así como la publicación posterior de material audiovisual de sensibilización sobre los resultados obtenidos a través de los canales institucionales de la Alcaldía Municipal.<br>Se garantizará la logística requerida para el desarrollo de la jornada a todo costo, incluyendo transporte, insumos, papelería, perifoneo, hidratación, refrigerios, almuerzos y demás elementos necesarios.<br>Se realizará la convocatoria comunitaria y la articulación interinstitucional con actores locales. Posteriormente se identificarán los barrios o sectores priorizados y se ejecutarán recorridos comunitarios y visitas domiciliarias casa a casa, en los cuales se desarrollarán acciones de información y comunicación en salud sobre el correcto lavado de tanques de almacenamiento de agua.<br>Se realizará la entrega de material informativo impreso sobre los pasos para el lavado de tanques y eliminación de criaderos, así como mínimo cien (100) kits | Liderar y desarrollar estrategia de movilización social que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Elaborar ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>–Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar reporte autoridades competentes para el seguimiento correspondiente, con copia a la Oficina de Salud Pública municipal de Los lotes baldíos con presencia de residuos sólidos y potenciales criaderos, así como las viviendas con hallazgo de larvas.<br>-Diseñar una estrategia comunicativa y de identificación de los factores de riesgo para viviendas positivas (criaderos de vectores Dengue y Malaria) de acuerdo con el índice aédico, informar los resultados a través de video en las redes sociales de la Alcaldía Municipal.<br>-Realizar Intervenciones en promoción de acciones comunitarias para el manejo, uso y disposición adecuada de residuos sólidos y la eliminación de recipientes o criaderos domiciliarios que acumulen agua; prácticas de higiene en el hogar, manejo de residuos sólidos y disposición adecuada de las basuras; sensibilizando sobre el impacto del desperdicio de agua y la contaminación de fuentes hídricas<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, | Estrategia | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo ochenta (80) participantes que hayan asistido al desarrollo de la actividad.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | de promoción para el lavado de tanques, se entregará un hipoclorito de sodio de 200 ml, cepillo de cerda dura, jabón en polvo de 200 gramos en bolsa rotulada.<br>Los lotes baldíos con presencia de residuos sólidos y potenciales criaderos, así como las viviendas con hallazgo de larvas, serán reportados a las autoridades competentes para el seguimiento correspondiente, con copia a la Oficina de Salud Pública municipal.<br>Para el desarrollo de las jornadas de movilización social relacionadas con la prevención y control de enfermedades trasmisibles vectoriales y zoonóticas en el área urbana, se debe diseñar una estrategia comunicativa y de identificación de los factores de riesgo para viviendas positivas (criaderos de vectores Dengue y Malaria) de acuerdo con el índice aédico, informar los resultados a través de video en las redes sociales de la Alcaldía Municipal.<br>La actividad estará liderada por profesional en enfermería, coordinada por el coordinador operativo del PIC y contará con el apoyo del equipo territorial de salud.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | |
| 8 | 8. Liderar y desarrollar una estrategia de empoderamiento para la promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades crónicas, con temas alusivos a: alimentación saludable, importancia de incluir ejercicio diario en la vida cotidiana, prevención de enfermedades genitourinarias, musculoesqueléticas, cáncer, alteraciones de la salud visual y auditiva, entre otras, incluyendo la promoción e importancia del esquema de vacunación. Se brindará información sobre factores protectores y se realizará actividades físicas y culturales como parte práctica.<br>Realizar mediante (1) un ciclo lúdico educativo, a través la conformación de (1) grupo de (7) sesiones, con duración mínima de (2) horas, con una participación mínima de 15 personas tanto en la parte deportiva como en la cultural donde haya complementariedades de teórica práctica.<br>Realizar articulación con el área de deportes y cultura del Municipio para la complementariedad teórico-práctica.<br>Articular la actividad con la IPS prestadora del servicio en el Municipio para trabajar con población sujeto de riesgo.<br>La actividad se debe desarrollar en un lugar amplio, con sonido, música, hidratación y demás logística necesaria para el cumplimiento de la actividad, la parte práctica puede desarrollarse por medio de rumba terapias, senderismos y deportes. | Liderar y desarrollar estrategia de movilización social que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Elaborar ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>--Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar Intervenciones en alimentación saludable, importancia de incluir ejercicio diario en la vida cotidiana, prevención de enfermedades genitourinarias, musculoesqueléticas, cáncer, alteraciones de la salud visual y auditiva, entre otras, incluyendo la promoción e importancia del esquema de vacunación. Se brindará información sobre factores protectores, entre otros<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | Estrategia | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo ciento cinco (105) participantes en el desarrollo de la estrategia.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión. |

**CLAUSULADO ANEXO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-1274-2026**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | La actividad estará liderada por profesional en enfermería, coordinada por el coordinador operativo del PIC y contará con el apoyo del equipo territorial de salud.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | | | | *Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 9 | 9. Liderar y desarrollar una estrategia de información y comunicación sobre promoción de hábitos saludables para la conservación de una adecuada higiene oral (técnicas de cepillado de dientes, importancia del uso de la crema dental, seda dental y la alimentación saludable para la prevención de la caries), a través de talleres con enfoque lúdico teórico-práctico con población de primera infancia e infancia, en el entorno educativo y comunitario en los territorios priorizados.<br>La actividad estará a cargo de la profesional en enfermería con el apoyo del equipo territorial en salud y será coordinada por el coordinador operativo. Se realizará la entrega de un kit de apoyo práctico conformado por 1 Crema dental tubo x 70 grs, 1 Cepillo de dientes para niños y 1 pieza seda dental con blíster de 50 mts, para realizar la práctica del correcto cepillado con los asistentes. Entregando un total de 100 kits.<br>Para efectuar la estrategia de información y comunicación se contará con kit como apoyo práctico, se realizará mediante cuatro (04) encuentros lúdico-educativos en el entorno comunitario e institucional (Sabanalarga, Secreto, Aguaclara) con una duración mínima de una (1) hora y una participación de veinte (20) asistentes, incluye la logística requerida para el adecuado desarrollo.<br>Se debe garantizar transporte, sonido acorde a la actividad, hidratación, medios tecnológicos y audiovisuales para la presentación de las diapositivas y/o los videos.<br>La actividad estará liderada por profesional en enfermería, coordinada por el coordinador operativo del PIC y contará con el apoyo del equipo territorial de salud.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | Liderar y desarrollar estrategia de información y comunicación que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Elaborar ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>--Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar Intervenciones en adecuada higiene oral (técnicas de cepillado de dientes, importancia del uso de la crema dental, seda dental y la alimentación saludable para la prevención de la caries), a través de talleres con enfoque lúdico teórico-práctico con población de primera infancia e infancia, entre otros<br>*Realizar encuesta de satisfacción e informe de las mismas.<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | Estrategia | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes por taller.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>*Encuesta de satisfacción y evaluación de la actividad de una muestra representativa.<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 10 | 10. Liderar el desarrollo de un proceso educativo dando cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018 tomando como referencia los documentos: "Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población Colombiana mayor de 2 años" "Manual sobre las cinco claves para la inocuidad de los alimentos" desde el | Liderar el desarrollo de proceso educativo que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Junto a la nutricionista elaborar ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe | Proceso Educativo | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | aprendizaje significativo, orientado a la promoción de estilos de vida saludables, loncheras saludables, alimentación sana, autocuidado e identificación de riesgos en salud, para la prevención de la malnutrición (desnutrición y obesidad) y de enfermedades cardiovasculares, educando sobre el rotulado nutricional y frontal y la promoción de acciones para mitigar brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).<br>La actividad incorporará un enfoque diferencial dirigido a mujeres gestantes, con el fin de promover la prevención de la obesidad y la gestión del riesgo de malnutrición, mediante la activación de la Ruta Materno Perinatal, contribuyendo a la disminución de la morbilidad perinatal y al fortalecimiento de habilidades para la lactancia materna exclusiva, complementaria y la alimentación saludable.<br>Dirigida a la población en todos los ciclos de vida, en el entorno comunitario y educativo (tiendas escolares, padres de familia y cuidadores, entre otros).<br>Para el desarrollo de la estrategia se deben garantizar mínimo nueve (09) sesiones educativas, cada una con una duración mínima de dos (2) horas acordes a la Resolución 3280 de 2018 y una participación mínima de veinte (20) personas. La convocatoria se realizará tanto en el área urbana y rural (Sabanalarga, Agua Clara) Instituciones Educativas y comunidad en general.<br>Para el proceso educativo se debe crear un cronograma de sesiones, indicando como mínimo cuatro (4) actividades prácticas de preparaciones saludables, nutritivas y de bajo costo. En dicha actividad debe haber un experto en preparación de alimentos y con el apoyo del Nutricionista con el fin de brindar en la marcha toda la información pertinente a la comunidad.<br>Para cada encuentro se entregará material informativo tipo folleto con información acorde a las temáticas establecidas en la intervención, a cuatro tintas y en papel propalcote.<br>Para el desarrollo de los encuentros se debe contar con la logística requerida, la actividad estará a cargo del profesional en nutrición bajo la coordinación del coordinador operativo y si requiere el apoyo del equipo básico territorial.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Junto a la nutricionista brindar información para la elaboración de material educativo.<br>-Liderar convocatoria de la actividad.<br>-Apoyar intervenciones de promoción de estilos de vida saludables, loncheras saludables, alimentación sana, autocuidado e identificación de riesgos en salud, para la prevención de la malnutrición (desnutrición y obesidad) y de enfermedades cardiovasculares, educando sobre el rotulado nutricional y frontal y la promoción de acciones para mitigar brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).<br>-Realizar encuesta de satisfacción e informe de las mismas.<br>- Junto a la nutricionista elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | *Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes de cada jornada indicando número de sesiones.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>*Encuesta de satisfacción y evaluación de la actividad de una muestra representativa.<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 11 | 11. Implementar una estrategia de información en salud dirigida a la población gestante, lactantes y mujeres en edad fértil en el entorno comunitario, mediante el desarrollo de Feria de Servicio de salud | Liderar y desarrollar estrategia de información en salud que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Elaborar ficha metodológica donde se | Estrategia | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | para la promoción de la lactancia materna exclusiva en la conmemoración SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA.<br>En la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA, se debe invitar a las gestantes, lactantes del Municipio y mujeres en edad fértil.<br>Se debe realizar actividad macro para el inicio y cierre de la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA. Deben contar con distintivos alusivos a la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA.<br>Realizar una estrategia en redes sociales como (concurso de lactantes a través de Facebook o la experiencia más exitosa con el lema "Mi mejor experiencia con la lactancia") con más reacciones y realizar premiación significativa.<br>En la Semana de la Lactancia Materna se pueden desarrollar otras actividades articuladas con entidades y concertadas con la supervisión.<br>Toda la actividad debe estar bien documentada para la evaluación con la supervisión.<br>Se debe brindar información de acuerdo con lo contenido en la Resolución 3280 de 2020, Incluye organización de la programación y desarrollo de actividades y difusión de mensajes claves a través de redes sociales y carteleras en lugares de alta afluencia en la conmemoración de la semana.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>-Brindar información para la elaboración de material educativo.<br>-Liderar y coordinar convocatoria de la actividad.<br>-Realizar Intervenciones en cuidados de la salud materna y el recién nacido, signos de alarma y factores protectores, revisión de carnet de control prenatal, importancia de asistir a controles prenatales, rol del grupo de apoyo a la gestante y lactante, negligencia, nutrición durante la gestación y lactancia, prevención de la violencia, promoción de la práctica AIEPI 18 Y 14 y promoción de la Ruta materno-perinatal, entre otros.<br>*Realizar encuesta de satisfacción e informe de las mismas.<br>- Elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | *Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo ochenta (80) participantes en la actividad de inicio y cierre.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>*Encuesta de satisfacción y evaluación de la actividad de una muestra representativa.<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 12 | 12. Liderar la realización de un "Encuentro Comunitario de Preparación ante Emergencias Sanitarias y Ambientales", orientado a promover el conocimiento, la preparación y la corresponsabilidad comunitaria en la identificación de riesgos, la prevención de emergencias y desastres y la respuesta inicial ante eventos sanitarios o ambientales priorizados del municipio, tales como derrames de crudo, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad, el fortalecimiento del autocuidado y la resiliencia comunitaria.<br>La actividad se desarrollará mediante la convocatoria y participación de la Oficina de Salud Pública, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), la Secretaría de Gobierno, el Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja Colombiana, instituciones educativas y líderes comunitarios, previa concertación interinstitucional con las entidades correspondientes.<br>Durante el encuentro se desarrollarán componentes teóricos–prácticos que incluirán información sobre primeros auxilios básicos, manejo inicial de emergencias sanitarias, rutas de atención en salud, | Liderar la realización de encuentro comunitario que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Junto a la persona de emergencias elaborar ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>- Junto a la persona de emergencias brindar información para la elaboración de material educativo.<br>-Liderar convocatoria de la actividad.<br>-Apoyar intervenciones de identificación de riesgos, la prevención de emergencias y desastres y la respuesta inicial ante eventos sanitarios o ambientales priorizados del municipio, primeros auxilios básicos, manejo inicial de emergencias sanitarias, rutas de atención en salud, socialización de planes de contingencia y protocolos de actuación ante eventos sanitarios y ambientales<br>- Al inicio de la actividad diseñar y | Encuentro | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes en la actividad de inicio y cierre.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | socialización de planes de contingencia y protocolos de actuación ante eventos sanitarios y ambientales, así como ejercicios prácticos y simulaciones comunitarias de respuesta ante emergencias.<br>El encuentro tendrá una duración de ocho (8) horas y contará con la orientación de organismos de socorro o personal certificado en atención de emergencias, garantizando el uso de elementos de protección personal, kits básicos para prácticas y simulacros, y la participación mínima de veinte (20) asistentes.<br>Al inicio de la actividad se aplicará un instrumento de medición de conocimientos (pretest) y al finalizar un postest, con el fin de evaluar el aprendizaje adquirido por los participantes.<br>Se deberá garantizar la convocatoria, el espacio físico en entorno abierto o comunitario, la logística necesaria para el desarrollo de la actividad (sonido, apoyo audiovisual, papelería, insumos para prácticas, hidratación, refrigerios y almuerzo), así como la expedición de certificados de asistencia a los participantes.<br>La programación temática y la fecha de realización serán concertadas previamente con la supervisión del contrato. La actividad estará coordinada por el coordinador operativo del PIC y contará con el apoyo del equipo territorial en salud para la organización y desarrollo logístico.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | aplicar un instrumento de medición de conocimientos (pretest)<br>-Al finalizar la actividad aplicar un instrumento postest, con el fin de evaluar el aprendizaje adquirido por los participantes.<br>- Junto a la persona de emergencias elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>*Instrumento pre test y post test de la actividad.<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |
| 13 | 13. Liderar la realización de un encuentro de información y comunicación en salud dirigido a trabajadores de la economía informal del sector agropecuario del municipio de Sabanalarga, orientado al fortalecimiento de conocimientos y capacidades básicas para la actuación como primer respondiente ante emergencias asociadas a riesgos laborales.<br>La actividad será dirigida por un profesional del área de las ciencias de la salud con experiencia o certificación en la temática (seguridad y salud en el trabajo, atención prehospitalaria o gestión del riesgo).<br>El encuentro abordará temáticas relacionadas con los principales riesgos presentes en el sector agropecuario, tales como: exposición a contaminantes químicos (plaguicidas y agroquímicos), traumas, atrapamientos, mordeduras de animales, lesiones por herramientas, intoxicaciones y otros peligros derivados de la actividad agrícola. Asimismo, se brindará información sobre medidas preventivas, uso adecuado de elementos de protección personal (EPP), | Liderar la realización de encuentro comunitario que incluye:<br>-Realizar proceso de concertación de la actividad<br>-Junto a la persona de emergencias elaborar ficha metodológica donde se describa claramente y de una manera técnica el desarrollo de la actividad, la cual debe ser concertada y aprobada por la supervisión de manera previa al desarrollo de estas.<br>-Elaborar cronograma de la actividad.<br>- Junto a la persona de emergencias brindar información para la elaboración de material educativo.<br>-Liderar convocatoria de la actividad.<br>-Apoyar intervenciones de medidas preventivas, uso adecuado de elementos de protección personal (EPP), identificación de signos de alarma y manejo inicial del evento mientras se activa la ruta de atención en salud, entre otros.<br>- Al inicio de la actividad diseñar y aplicar un instrumento de medición de | Encuentro | 1 | *Actas de concertación y aprobación por la supervisión.<br>* Ficha metodológica aprobada por supervisión y la coordinación PIC<br>*Oficios o actas de reunión y concertación con las diferentes instituciones participantes.<br>*Cronograma de actividades<br>*Soportes de convocatoria<br>* Planilla de asistencia con mínimo veinte (20) participantes en la actividad de inicio y cierre.<br>* Informe descriptivo del desarrollo de la actividad, donde se identifique la población beneficiada con enfoque diferencial, así como las diferentes variables de (tiempo, persona y lugar) establecidas previamente en la ficha metodológica.<br>* Registro fotográfico por actividad (mínimo de 8 - 15 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | identificación de signos de alarma y manejo inicial del evento mientras se activa la ruta de atención en salud.<br>Para el desarrollo del encuentro se realizará convocatoria previa a trabajadores agropecuarios, en articulación con líderes comunitarios, presidentes de juntas de acción comunal, líderes de los mecanismos de participación social en salud (COPACOS, COVECOM, REVCOM), Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (CTSSS) y demás actores que faciliten la participación de la población objetivo.<br>El encuentro tendrá una duración de ocho (8) horas y será dirigida por un profesional del área de las ciencias de la salud con experiencia o certificación en la temática (seguridad y salud en el trabajo, atención prehospitalaria o gestión del riesgo), garantizando el uso de elementos de protección personal, kits básicos para prácticas y simulacros, y la participación mínima de veinte (20) asistentes. Al inicio de la actividad se aplicará un instrumento de medición de conocimientos (pretest) y al finalizar un postest, con el fin de evaluar el aprendizaje adquirido por los participantes.<br>El encuentro se desarrollará en entorno comunitario, mediante una metodología participativa que incluya componente teórico–informativo, espacios de diálogo y demostraciones prácticas básicas.<br>Se deberá garantizar la logística necesaria para su desarrollo (espacio adecuado, ayudas audiovisuales, papelería y material pedagógico).<br>La programación temática y la fecha de realización serán concertadas previamente con la supervisión del contrato. La actividad estará coordinada por el coordinador operativo del PIC y contará con el apoyo del equipo territorial en salud para la organización y desarrollo logístico si se requiere.<br>La actividad debe ser concertada y aprobada por supervisión y debe ser desarrollada de acuerdo al anexo técnico, concertación con el municipio y metodología aprobada. | conocimientos (pretest)<br>-Al finalizar la actividad aplicar un instrumento postest, con el fin de evaluar el aprendizaje adquirido por los participantes.<br>- Junto a la persona de emergencias elaborar informe del desarrollo de la actividad, con las fortalezas, logros, dificultades, población intervenida, registro fotográfico entre otros | | | fotografías con la georeferenciación, tomadas de diferentes ángulos y donde se evidencie claramente el desarrollo de las acciones.<br>*Registro videografico<br>*Instrumento pre test y post test de la actividad.<br>* certificación de cumplimiento de la actividad por parte de la supervisión.<br>*Los demás requeridos de acuerdo con el anexo técnico y la metodología implementada para el desarrollo de la actividad |

14. Participar de reunión de presentación del personal del PIC del contrato de servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 suscrito entre el municipio de Sabanalarga y Red Salud Casanare E.S.E EVIDENCIAS: Soportes de reunión.
15. Asistir a inducción realizada por la coordinación operativa en marco del contrato de servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026 suscrito entre el municipio de Sabanalarga y Red Salud Casanare E.S.E sobre aspectos técnicos, administrativos y contractuales propios de la ejecución del PIC, para estandarizar, metodologías, formatos, fichas, actas entre otros. EVIDENCIAS: - Planillas de Registro y/o Certificación Coordinadora Operativa - Registro fotográfico.
16.Realizar entrega a la coordinación operativa breve texto explicativo de cada actividad desarrollada junto con mínimo cuatro (04) registros fotográficos de excelente calidad en medio magnético, una vez finalice la ejecución de cada actividad para ser entregados a la secretaria de desarrollo social. EVIDENCIAS: Textos explicativos de actividad y registro fotográfico entre otros.
17.Asistir a reuniones de seguimiento al avance de ejecución de actividades organizadas por la coordinadora del PIC, supervisión y/o alcaldía municipal. EVIDENCIAS: Actas de Reunión y/o planillas de asistencia - Registro Fotográfico.
18.Entregar los soportes de manera semanal de la ejecución de actividades contempladas en el contrato de servicios N° 110.2011.163.2026 del 06 de abril de 2026, a la coordinación Operativa EVIDENCIAS: Actas de entrega - Registro fotográfico.